TOMO LXV — Montevideo, Miércoles 26 de Octubre de 1921 — Núm. 4688

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Concede por gracia especial a la señorita María E. Mendoza una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María E. Mendoza una licencia por el término de un año para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1921.—JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 20 de 1921.—Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese. — BRUM.—General S. BUQUET.

Decreto. Amplíase la reglamentación para la calificación de oficiales.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 19 de 1921.—Visto el decreto de fecha 14 de Mayo de 1919 que aprueba la reglamentación y los cuadros para la formación del legajo personal de los oficiales, informes anuales de calificación y creación de libretas de anotaciones personales;

Atento a que, como lo hace notar el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, no se ha previsto quién debe efectuar la calificación de los oficiales "cuando éstos presten servicios en comisión o desempeñen funciones, accidentalmente, en repartición o cuerpo no dependiente de su jefe titular", razón por la cual hay necesidad de adoptar normas de procedimientos para llenar ese vacío,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda ampliada la reglamentación para la calificación de oficiales, aprobada con fecha 14 de Mayo de 1919, con la siguiente disposición, propuesta por el Estado Mayor del Ejército como complementaria del artículo 1.o de aquélla: "La calificación de un oficial que se encuentre accidentalmente a disposición de otra autoridad o jefe corresponde al jefe accidental. Si el oficial calificado continúa a su disposición en la fecha en que deben elevarse los informes anuales, el jefe accidental lo elevará directamente al Estado Mayor del Ejército, y si cesa en la comisión antes de esa fecha, el jefe accidental pasará su informe al jefe titular, elevando una copia al Estado Mayor del Ejército; en el primer caso, el jefe titular sólo califica por el período que el oficial estuvo directamente a sus órdenes, antes de pasar en comisión, y en el último hace su calificación por todo el año". "En el caso de oficial en comisión, a orden de autoridad civil, o de oficial no facultado para calificar, corresponderá siempre la calificación al jefe titular, quien la hará teniendo en cuenta los informes que por oficio le dirijan aquéllos, y en el caso de no recibirlos los reclamará, también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto necesarias". "Los oficiales que pasen en comisión o a seguir estudios en el extranjero, serán calificados por el jefe militar que presida la respectiva comisión, y a falta de éste por el jefe de la oficina o cuerpo en que sigan revistando, quien la hará tomando en consideración los correspondientes informes diplomáticos o certificados de estudio; si no dispusiere de estos elementos de juicio, los pedirá al Estado Mayor del Ejército con la debida anticipación". "Cuando la comisión de un oficial dure menos de un mes, el informe se sustituirá por oficio en el que se comunique al jefe titular las condiciones demostradas por aquél en el desempeño de la misma".

Art. 2.o Insértese, publíquese y devuélvase a sus efectos al Estado Mayor del Ejército, previa comunicación a quienes corresponda. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Modifícase el artículo 8.° de la reglamentación del inciso C del artículo 31 de la ley de 28 de Enero de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Vistos estos antecedentes, relacionados con las observaciones formuladas por el señor Director Comandante de la Escuela Militar sobre la necesidad de modificar algunos artículos de la reglamentación del inciso C del artículo 31 de la ley de 28 de Enero de 1919 (decretos de 14 de Mayo de 1919 y 15 de Julio de 1921);

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército informa que en lo que se refiere al número de fechas anuales puede mantenerse por ahora las tres fechas anuales fijadas, pues "reducir ahora los períodos de exámenes para sargentos aspirantes a suboficial, importaría dilatar de manera perjudicial para el servicio el momento de completar los cuadros de suboficiales, que hay verdadero interés en abreviar";

En lo que se refiere a la necesidad de establecer diferencias en la apreciación de las materias de carácter general y las de aplicación profesional, el señor Jefe del Estado Mayor comparte la opinión del señor Director Comandante de la Escuela Militar, agregando que "estas últimas materias han de poseerse de una manera completa, para que no haya hesitaciones en la ejecución y pueda estar el subordinado en condiciones de colaborar eficazmente con sus superiores en la instrucción y el comando", por cuya razón, y a fin de obviar las dificultades de los exámenes de conjunto, propone la forma en que podría redactarse el artículo 8.o de la reglamentación del inciso C del artículo 31 de la ley de Ascensos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 8.o de la reglamentación del inciso C del artículo 31 de la ley de 28 de Enero de 1919, sustituyéndolo por el siguiente:

"Artículo 8.o Los sargentos podrán presentarse a examen por todo el conjunto del programa o solamente por la parte profesional, y en el período de examen subsiguiente por la parte de "conocimientos generales".

El Tribunal clasificará por materias y empleará las expresiones:

"Aprobado", cuando el examinando dé pruebas de suficiencia.

"Aplazado", cuando no la den en materias de la parte profesional.

"Observado", cuando no den la prueba referida en materias de "conocimientos generales".

Los sargentos que sean aprobados en todas las materias del programa habrán llenado las condiciones exigidas para el ascenso; los "aplazados" estarán obligados a rendir nuevo examen, y los "observados" a repetir el examen de la materia en que hubieren obtenido esta clasificación."

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Procedimiento a seguir la Contaduría General en el caso de que una pensión sea disfrutada por varias personas y una de ellas haya perdido su derecho.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Vistos: 1.o La consulta de la Contaduría General de la Nación sobre los siguientes puntos: "En el caso de que una pensión sea disfrutada por varias personas, y una de ellas haya perdido sus derechos, la Contaduría General, por el solo hecho de la comunicación que le pasa la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con el decreto de 1.o de Junio próximo pasado, estableciendo el nombre de las pensionistas que deben ser eliminadas de las listas, por diversas causas, ¿procede que se deduzca la parte proporcional de la pensión eliminada o se liquide el total a favor de las otras pensionistas? ¿El mismo caso puede presentarse en una pensión disfrutada por dos personas? ¿Fallecida una de ellas, la otra parte acrece de hecho, o es necesario que el Superior Gobierno reconozca ese acrecimiento?";

Es indudable que, como lo reconoce la Contaduría General, la solución del primer punto servirá también para el segundo;

El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se expide en la siguiente forma: "A juicio del suscripto, la solución más acertada es que cuando la Contaduría liquide una pensión a favor de varios copartícipes individualmente designados en el decreto respectivo, y uno o más de ellos pierden su derecho, reduzca la liquidación en la parte proporcional hasta nueva orden, es decir, hasta que se le comunique el decreto de acrecimiento, y sin perjuicio de que ese decreto, una vez dictado, tenga efecto desde el día en que se redujo el número de los copartícipes, pues en realidad el derecho al acrecimiento nace desde ese día, por disposición de la ley. Pero el requisito indicado es necesario, porque el primitivo decreto de pensión debe ser modificado, y esa modificación corresponde hacerla al Poder Ejecutivo";

El Gobierno comparte el contenido del precedente dictamen fiscal, sin que considere que su atribución constitucional de arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares con arreglo a las leyes (artículo 79, inciso 5.o de la Constitución de la República), se oponga a ello, por cuanto desde ahora puede disponer lo pertinente para los casos consultados, reservándose resolver en definitiva la modificación de las pensiones acordadas, cuando se constate que hay causa legal para hacerlo;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que en los casos consultados por la Contaduría General de la Nación debe esta oficina reducir la liquidación hasta que la Presidencia de la República dicte la resolución de acrecimiento que corresponda con los efectos legales pertinentes.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Dispone que el Concejo de Administración de San José recaudará, conjuntamente con el impuesto general de Abasto, el Adicional y el de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Vista la comunicación del Concejo de Administración de San José, dando cuenta de que ha resuelto recaudar el impuesto de Abasto que le corresponde, de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1919;

Resultando: Que en la actualidad la percepción del impuesto general de Abasto se hace conjuntamente con el Adicional y el de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, establecidos por las leyes de 11 de Enero de 1912 y 13 de Abril de 1910, y que son destinados a la Asistencia Pública Nacional y al sostenimiento de la Policía Sanitaria de los Animales;

Considerando: Que existe conveniencia en que la percepción de los impuestos referidos se efectúe conjuntamente, por razones de economía y a fin de facilitar su aplicación;

De acuerdo con lo propuesto por las autoridades de San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o El Concejo de Administración de San José recaudará, conjuntamente con el impuesto general de Abasto que le corresponde, el Adicional y el de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

2.o El producido de estos últimos impuestos se depositará diariamente en la sucursal del Banco de la República, poniéndose a la orden de la Asistencia Pública y de la Policía Sanitaria de los Animales la parte que les corresponda según las leyes en vigencia.

3.o El Concejo de Administración de San José comunicará mensualmente a la Administración Departamental de Rentas el importe de lo recaudado, con especificación de número y especie de ganados sobre lo que se haya percibido de los impuestos mencionados.

4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela de Tiro del Ejército — Solicita se le provea de forraje para los 26 caballos que utiliza en los trabajos de picadero y salto. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Alejandro Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Héctor Menéndez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Costa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el sargento Luis Panizza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Liquidación número 25944, por pesos 125.65, a favor del Arsenal de Guerra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Dodero Hnos. Ltda. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Campeiro". — Vuelva al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 1.419.93, importe de las cuentas que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Anastasia Fuentes, viuda del teniente graduado, Eduviges Britos—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

10—Atilia Cuñarro, viuda del coronel Diego Sacias — Solicita modificación de su cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Dominga López, viuda del mayor graduado Pedro Heguaburu — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía del Salto para que la interesada justifique su identidad.

12—Juan Sosa Díaz, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

13—Antonio Díaz, suboficial de 2.a clase del R. O. U. "Montevideo". — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—José M. Sosa y Franco, capitán retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Liborio Virriel, soldado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con el arrendamiento de un terreno que tiene a su servicio el Batallón de Zapadores número 1 a inmediaciones del Buceo. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

17—Contaduría General de la Nación — Devuelve una cuenta de los señores Serratosa y Castells a fin de que sea imputada al rubro "Eventuales". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor argentino "Inventor". — Expídase el certificado correspondiente y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de $ 1.563.10.

2—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 18.80 en la impresión por la "Tipografía Moderna" de 2.000 ejemplares de postales para el reparto de la "Síntesis Estadística de la República Oriental del Uruguay".

3—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por los señores Díaz, Aznarez y Cía. de las resoluciones de la Di-

rección General de Aduanas disponiendo el pago de los derechos e impuestos correspondientes a 54.678 kilos de azúcar.

4—Se manda abonar el importe de los haberes que reclama el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Antonio Pérez de Cea.

5—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General consultando el rubro a que debe imputarse el déficit producido por la reacuñación de la moneda de plata de $ 0.20.

6-7—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por la señora Angela S. de Otero.

8—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Regino Ipar.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para disponer que la Administración de Rentas de Salto retenga la suma de $ 4.00 del impuesto de Inspección Veterinaria, etc., a fin de regularizar su contabilidad.

10—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Aldaco.

11—Autorízase la aceptación del aumento de alquiler solicitado por el propietario de la finca ocupada por la Agencia de Rentas de San Juan Bautista.

12—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Dirección General de Aduanas a fin de que se disponga la construcción de una restinga de piedra en el desembarcadero de pasajeros de Santa Rosa del Cuareim.

13—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por la señora Francisca S. de Leoni.

14—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo la suma de $ 136.80, descontada para pago de suplencias.

15—Se dicta resolución en el escrito de la señora María Belón de Segundo solicitando pensión.

16—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje dando noticia instruída de la ley autorizándola para abonar durante 4 años la suma de $ 900.00 mensuales como compensación para tres capitanes del Ejército Francés que prestarán servicios en las Escuelas Militares como profesores.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar el aumento de $ 5.00 mensuales establecido por el propietario de la finca ocupada por la Receptoría de Aduana de Rocha.

18—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de un fusil ametralladora "Madzen", destinado a pruebas por técnicos militares de nuestro Ejército.

19—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Suárez.

20—Declárase al señor José Cudinach jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 113.59.

21—Declárse al señor Lorenzo Castro jubilado del cargo de oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene con una asignación anual de $ 883.88.

22—Declárase a la señora María Josefa Fernández de Maggiolo pensionista civil con una asignación anual de pesos 114.12.

23—Declárase al señor Pedro A. Sánchez, jubilado del cargo de capataz de los Corrales de Abasto (Durazno), con una asignación anual de $ 320.10.

24—Declárase al señor Fructuoso R. Puig jubilado del cargo de capataz de Vialidad Rural con derecho a una asignación mensual de $ 604.22.

25-26—Se manda liquidar a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de $ 29.20, importe de pasajes girados por este Ministerio.

27-28—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de un libro para uso en Secretaría por la suma de $ 39.50.

29—Se manda liquidar a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de $ 30.25, importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio.

30—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "The Ault y Wiborg".

31—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Houlder Brother y Cía. Limitada" a fin de que se aprueben sus estatutos.

32—Declárase al señor Francisco C. Fiorito jubilado del cargo de vocal de la ex Junta de Administración Militar, con una asignación anual de $ 1.133.30.

33—Se dicta resolución en la gestión del Concejo de Administración de San José sobre percepción del impuesto de Abasto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Autoriza la renovación del registro de la marca "Globo Imperial", solicitada por J. Granara y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 12 de Mayo del año corriente los señores J. Granara y Compañía solicitan la renovación de la marca "Globo Imperial", para las clases 1, 3, 9, 12, 14, 32, 58, 59, 60, 61 a 71, 79 y 80;

Que la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio informa que sólo es procedente la renovación si se elimina de la misma la clase 79 y se limita a artículos de almacén y cigarrería las clases 32, 58 y 80, puesto que este es el alcance de protección del registro primario de la marca de que se trata;

Que habiéndose dado vista de estas observaciones a la firma interesada, ella acepta las referidas limitaciones, según se desprende del escrito de fojas 9;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

SE RESUELVE:

Autorizar la renovación del registro de la marca "Globo Imperial", con las limitaciones aconsejadas por la Sección de Marcas, y vuelvan estos antecedentes a la misma para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Ideal", faja hipogástrica", de Antonio Rebello.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias", de los hermanos Juan B. Tomás, Serafín, Federico, Florencio Alassio. "Mejora en discos eléctricos caracterizados por la disposición en forma de espiral de las ranuras, cuyo trayecto sigue el nickel-cromo", de los señores Pasolini y Ledoux. "Dispositivo de detector de cristal con contactos concretos", de la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator. "Composición para impregnar y conservar la madera", de la The Netherlan Colonial Trading Co. "Medios para acoplar tubos, etc.", de Herbert Paine Bray, de Pinner.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "La utilización de minerales silicatados para la fabricación de objetos de adorno y de uso común", de Rufino Silveira Carballo. "Yerba mate Hernandari", de Juan B. Igón.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Sistema de bombilla higiénica para uso del mate", del señor Juan B. Igón. "Mate higiénico", del mismo. "Cocedor Frigorífico Artigas", de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas. "Fabricación de silicato de sosa", de los señores Rivas y Compañía. "Aparato profiláctico", de los señores Arslan y Compañía. "Mejoras en tiradores para hombre, denominado "El Uruguayo", de Santiago Gouayrahourco. "Farol luminoso con direcciones, denominado "Sivad", de Arturo, Ernesto Davis y Jaime Ramayón.

—Vista por treinta días a los señores Carlos Brignoni y Compañía en el expediente caratulado "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolinas".

—Vista por quince días en los siguientes expedientes: "Sistema de confección de discos de plomo forrados de género y con una sola costura al medio", de Luis Alberto Leal. "Franja", de los señores Rabe, Walder y Compañía.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Thiocol", de la F. Hoffmann La Roche y Co. "National", de la National Tube Company.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Viana y Rodríguez S en C.", de la razón Viana y Rodríguez S. en C. "Excelsior", de The Torrington Company. "Rapid", de la Sociedad de Bernard Hermanos. "Guanaco extra", de Enrique Jordán y Compañía. "Tamandúa", de la The Chillington Tool Company Limited. "Blanquol", de la Tide Water Oil Company. "Royal Briar", de J. y E. Atkinson Limited. "Artigas", de los señores Barbosa Caravia y Compañía. "Etiqueta Especial", de The West of England Bacon Co. "Linolin", de Acquarone y Russo. "Besitos", de Erice y San Martín. "Besos", del mismo. "D'Annunzio", de Sánchez, Puig y Compañía. "La Goya", del señor Alfredo Ures.

—Vista a los señores Lena y Chiappe por diez días en la solicitud de transferencia de la marca "Chlidont".

—Vista por diez días a los señores Sosa Ponce Hermanos en el expediente "Anaftol".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Globo Imperial", de los señores J. Granara y Cía., de Montevideo.

"Quinaspirin", de la Farben Fabriken Vorm Fredr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania).

"Bayaspirin", de la misma.

"Durco", de la Duryea Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América.

"La Imperial", de Pastorino y Leal, de Montevideo.

"Ideal", de los señores Coates y Cía., de Montevideo.

"Nonparein", de los mismos.

"Omega", de Berdhal y Del Campo, de Montevideo.

"Mercedes", de la Mercedes Bueaumachinen Gesellschaft, de Alemania.

"Vita-Zym", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Buderus", del mismo.

"El Catalán", de los señores Luciani y Cía.

"Notie", del señor Rafael Celli.

"Simbad", del mismo.

"Trocha", del mismo.

"Biondina", del mismo.

"Etiquetas Especiales", del doctor Salvador Andreu y Cía., de España.

"Etiquetas Especiales", de los mismos,

"Etiquetas Especiales", de los mismos.
"Etiqueta Especial", de los mismos.
"Tide Water", de la Tide Water Oil Company, de Estados Unidos de América.
"Reliance", de la Reliance Fuel C.o Ltd., de Inglaterra.
"Etiqueta Especial", del señor Antonio L. Lataillade, de Montevideo.
"Degea", de la Anerlicht Gesellschaft M. y H. Komanditgesellschaft, de Alemania.
"Estrella", de la Daimler-Motoren Gesellschaft, de Alemania.
"El Gladiador", del señor Juan Barbé, de Montevideo.
"B. B. F.", de los señores Daminoni, Gatti y Cía., de Montevideo.
"Castor. M. M. M.", de los mismos.
"Estrella de oro", de los señores José R. Salgueiro e hijos, de Montevideo.
"National", de la The American Steel y Wire C.o, de Estados Unidos de América.
"Insonciance", de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres y Montevideo.
"Etiqueta", de la misma.
"La Renomme", de los señores P. Libert y Cía., de Francia y Montevideo.
"Etiqueta especial", de Joseph Beecham, de Inglaterra.
"Delbene", de los señores Federico Delbene e hijo, de Montevideo.
"Oldfield", de la The Oldfield Tire C.o, de Estados Unidos de América.
"Arglos", de Sir W. A. Rose y C.o Ltd., de Inglaterra.
"Fílili", del señor Armando Agostinelli, de Montevideo.
"Synerines Choay", del señor Francisco Greco, de Montevideo.
"Las novedades", de Marabotto y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve entregar a la Dirección de Hidrografía la suma de $ 600.00 para pago de las obras que se ejecutan en el puerto de La Charqueada.

—Se pasa a la Dirección del Puerto de Montevideo una nota de los Almacenes del Ministerio relativa al arreglo de las puertas del local que ocupa.

—A informe del señor Senén Rodríguez se remite el expediente relativo a la expropiación de una parcela de terreno en el puerto de Paysandú.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre equiparación de sueldos de los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo, señorita Julia Viana y señor Lorenzo Etchandy.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa una cuenta por $ 255.54 por material de repuesto para el tren de dragado del puerto de Montevideo.

—Se resuelve tener presente una carta de los señores Regusci y Voulminot solicitando el pago de varias cuentas que le adeuda el Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de fondos hecha en las obras que se construyen en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—A la Contaduría General de la Nación se remitan los balances y movimiento de fondos habido en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—Se conceden seis días de licencia al portero de este Ministerio Ricardo Piedrahita.

—Se resuelve devolver la suma de dinero depositada por los señores Regusci y Voulminot como garantía de la seriedad de la propuesta que presentaron para la provisión de materiales a los Almacenes de este Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre colocación de bastidores de alambre en las ventanas del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a la construcción de la rambla que circunda la ciudad de la Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 de Agosto de 1921

Trámite — José Antúnez Muñoz y otros con Alfonso Seré. Tres en causas criminales por delito de homicidio. Una por pelea y heridas. Una por peculado. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de peculado y adulteración de documentos, incidente sobre honorarios de peritos.

Nota.—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa señalada en el sumario seguido a Dionisia Sánchez por el delito de envenenamiento, sin concurrencia de fiscal ni defensor. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Banco de Crédito con Miguel Luis de Jerónimo. Francisco Curbelo de Silveira. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomaset. Suc. Tomasa Bozzo de Bazzano. Quinto Risso con Juan Efferano. Menor Elida Bianchi. Francisca Falco. Suc. María Barbó de Lingeri. Suc. Nicolás Mautone. Suc. Secundina Ruiz. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomaset. Suc. Herpe Lafone. Julio Elisis y Vicente Corona. Test. Juan C. Blanco. Juan A. Casterés con Miguel A. Thomaset.

Interlocutorias — Incapaz Celina Puig y Baldora. Suc. Ramón Pascal. Blanca Schivo de Sanguinetti con Manuel B. Comesaña. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma.

Definitivas — Suc. Félix Alejandro Gallo. Suc. Bernardo Lubigon. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Suc. de María Ch. de Lema. Suc. de Ricardo E. Puentes. Suc. de Francisco Adrover. Suc. de Emilia T. de García. Miguel Woldeman. José M. Lamas. Manuel Bauzá. Teodoro Pérez. Concurso de Alberto P. de A. Lima. Suc. de Adela C. de Morandi. Suc. de Juan M. Blanes. José Esperanza con Luis Rossi. Suc. de María F. P. de Addiego. Manuel Buchichio y Hnos. con suc. de Ceferino Barbieri. Reyes Saldaña con suc. de Ricardo de la Rosa. Suc. de Santiago Tranquiel. Suc. de Antonio Bisso. Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo. Baldomera Abella. Francisco Silveira y otro con Francisco Dorrego.

Interlocutorias — Ricardo Cabana con Víctor Mena. Suc. de María R. de Cardellino. Suc. de Ramón Ayala. Suc. de Angela B. de Luini. Margarita M. de Lezama. Suc. de José Retali. José Carpena con Ezequiel García de Zúñiga.

Definitivas — Testamentaría de Ciriaca S. de Escribanis. Suc. de Josefa P. de Rossi. Intestada Cornelia Pereyra. Ventura Bentancour y otros. Carmelo Fernández. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — Suc. de Darío A. Saráchaga. Sucs. Lucas Lecocq y otro. Suc. Héctor F. Sturla. Suc. Camilo de Linaz. Suc. Juana J. Soñora de Calcagno. Sucs. Manuel del Castillo y otro. Test. Basilisio Saravia y otro. Juan Mondontez con Banco Italiano del Uruguay. Felicia B. de Lorenzotti y otros con Eladio Rodríguez. Cayetano Perenzotti y otros con Eladio Rodríguez. Cayetano Perazzini. Banco Italiano del Uruguay con Juan B. Pucciarelli. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Roberto G. Garrick. Felipe Secco (hijo) con sucesión Calixto Martínez Buela. Suc. Gregorio Pérez. Julio Sienra y otro con La Comercial. María A. Tajes con suc. Máximo Tajes. Fermina Surmendi, por su hijo menor, con suc. José Lambardero. Catalina Rodríguez y otra con suc. Lucas Rosas. Suc. María C. Filtz Patrick de Dasque y otros. Manuel Méndez con Adolfo Rodríguez. Test. Daniel Chavarría. Suc. Lucas Rosas, rectificación de partidas. Roberto Nogueira con suc. Manuel Nogueira. Suc. Julián Quintana y otros. Juana Pelayo. Jorge Vieira y otros. Agesilao Gubertoni. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Oscar I. Rodríguez con suc. Lorenzo Bordagorry.

Interlocutorias — Ana J. Fajas Bertrán. Suc. Adoración Techera de García. Suc. Antonio Díaz Aniesto. Antonio M. Visca con suc. Mateo Magariños Solsono. Suc. Jaime J. Oliver. Suc. Francisco Fornarino.

Definitivas — Suc. Clementina Canzani de Canzani. María L. Bibbó de Bocarato. Isabel Requena de Cano y otro. Cora Hill. Suc. Angel Ceriani. Suc. Andrés Moscatelli. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite — Houlder Brothers y Cía. con el Fisco. La Dirección General de Aduanas con Wilson, Sons y Cía., asunto del vapor "Hyanthes". Jesús Humeres, denuncia la mina "Constancia". Dorner y Bernitt con el Estado. El Estado con González Hnos. expediente mandado correr por separado con motivo del pedido de remate de la mercadería detenida. José Manuel Umérez, denuncia la mina "Mercedes". La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. El Estado con Ciriaco Chalart. El Estado con la Chadwick, Weir y Compañía. La Dirección General de Aduanas con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Lemyre Devillers". El Estado con Nemesio Cuba y otro, con motivo de la detención de cinco barriles de caña. Cándido Arroyo denuncia la mina "Perseverancia". La Dirección General de Aduanas con Razzetti y Fiorito. El Estado con Antonio Piaggio, agentes del vapor "Gelria". La Dirección General de Aduanas con motivo del apresamiento de tres bolsas de arroz en Cañada Grande, Cerro Largo. La Dirección General de Aduanas con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Prócida". Marcelino Méndez con el Estado.

Interlocutorias — El Fisco con la suc. de Andrés Etchebendy.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto del permiso número 3150. La Dirección General de Impuestos Directos con Serafín Freire. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Julio César Roldós, solicita título de corredor y rematador. El Banco Italiano del Uruguay en los autos de la quiebra de Rodolfo Pensato. Alberto San Miguel con Domingo Fugazot. S. W. Bridges y Cía. con Generoso Otero. Ricardo S. y Enrique Benavente con Antonio Piera. R. Carli y Cía. con Guillermo Orloqui. D. Percontino e Hijos con Roque Perrone. Suárez, Buyo y Cía. con Langguth y Haar. Raúl Tutzo con Pelayo R. Abella. Ignacio Porto con Alfredo Riccetti y Claudio Causas Riccetti. Carlos V. Alvariza y Arcos con la suc. de Inocencio Jemini. Pesquera y Cía. con la suc. de Inocencio Jemini. Sobrino y Varela con la suc. de Inocencio Jemini. Praco y Rodríguez con Domingo Jaunsolo. Coates y Cía. contra Héctor Conca. Serratosa y Castell con Luis Vago Cattáneo. Carrau y Cía., solicitando se declare en quiebra al comerciante D. Damián. Banco Real de Canadá con el concurso de Juan Manuel Fernández. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. F. Rouvier y Cía., matrícula de comerciante. Banco Italo-Belga en los autos Eduardo Laventure contra Domingo Jaunsolo. Amigel Szende con Nicolás Nader. Estapé, Rivena y Cía. con Lausarot Hnos. E. Nougreres con Victoriano de Anfelis. Amaro Sánchez con María Esther Medina. Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigades. José Granata, quiebra. Pablo Bazerque con Druillet y Cía. y otros.

Interlocutoria — Juan Magnone con Lanza y Compañía.

Definitiva — Miguel Palese y Cía. con Jorge Carlomagno.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Vecino y Cía., matrícula. José Mara Chau con Melchor Bouquets y otro. Felipe Moledo y Sociedad Anónima Cervecera Montevideana con Soler y Cía. y otros. Chiarino y Pérsico con Rafael Celli. Eugenio Santoure con José Teviscíuto. Roque Bruno con Juan Itaratokiris. F. Mesa con Juan Itaratokiris. José Barbenis con Dodero Hnos. Mello Hnos. y Cía., quiebra. Pedro Orguet con Julio Meillet. Enrique D. Puig y Cía., matrícula. Nicolás Petrocelli con José Piza. Galimberti y Cía. con Tomás Clavijo. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con Aquilino González. Diosura Pintos, quiebra, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. Inocencio Germini, concordato preventivo judicial. Francisco Ferraro, matrícula. Alberto H. Bertrand, corredor y rematador.

Interlocutorias — León Selnchtein, quiebra.

Reservadas — Siete.

Libros — Quince. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos. Macció Marcelo y Francisca Ferrari de Macció.

sucs. López Estanislao S. con la suc. de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Ramos Carmen con Adolfo Aguiar, alimentos. Martini de Echevarne María con Dolores Amburú de Echevarne y Pedro Echevarne, nulidad de una escritura de venta. López Palmira con Héctor Acosta, divorcio unilateral. Norman Jorge Cardew con María Dora Bral de Norman, divorcio por mutuo consentimiento. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Pedranzini Cristóbal con Domingo Lena, desalojo por vencimiento de contrato. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Scapuccio. Serra y Vico Joaquín, ciudadanía. Fortunato Brito, inscripción. Pereira Zulmira con Ceferino da Rosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sánchez Pizzorno Amanda Virginia con Juan Bartolomé Degasperi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Laguarda Martín, test. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Giannoni Samuel con Josefina Gallaschi, divorcio. Danigate María, auxiliatoria de pobreza. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio. Olivera Buenaventura, inscripción en el Registro Civil. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Arias Juana, inscripción en el Registro Civil. Acevedo Herminio, inscripción en el Registro Civil. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia Valle con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Barrios Amanda con Pablo Emilio Bordone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Corbo de Mayor Souza Eladia A., venia. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Vittorelli Eufemia con Carlos F. Quatondio, alimentos y litis expensas. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Barba Aracelis con Francisco Alvarado, divorcio. Gutiérrez Belarmina, auxiliatoria de pobreza para litigar con Félix País. Miari Sila con Amanda Isabel Moretti, divorcio. Varela José, auxiliatoria de pobreza. Corral María con Miguel Aragor, divorcio, tres providencias. Arrieta Cobo Margarita con F. Díaz Barceló, divorcio. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Yacont Nicolás, ciudadanía. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Casas de Fernández Consolación y Consuelo Fernández de Acha, sucesiones. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Labrouse Fanny Juana, suc. La Presidencia de la República remite un exhorto de las autoridades argentinas librado en autos sobre excepción del servicio militar de Manuel Sánchez. Della Vedova María Inés con Juan Amico, divorcio. Etchelacú Marisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Sosa Isabel Haydée con Manuel Angel Arcos, divorcio unilateral. Castro de Pesce Elodia, denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero. Ramírez Isidora, artículo 113 del Código Civil. Platero Enrique, sucesión. Senosiain Tomás con María Mercedes Planes, divorcio. Carmelo F. Carvalho con Arturo Brizuela, cobro de pesos. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sannino Asunción con José León Tabárez, divorcio unilateral. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo.

Interlocutorias — Olivera Elvira, antecedentes. Barreira Ramón con Dionisia Olmedo, intimación de pago. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio unilateral. María J. da Silveira de Poittevin, solicita la incapacidad de Julio Poittevin.

Definitivas — Nario de Richero Julia y José Vicente Juan Richero, suc. Casal Rosa, auxiliatoria de pobreza. Torres José, reclusión de su hijo menor Francisco Torres. Martorell María Alicia, venia. Peluffo José y Angel con la Sociedad Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. Brun Obdulia con Fermín C. Peláez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. A. Basalo Carolina con Jerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Alvarez Segundo con el Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos, dos providencias. Rovison Esther María con Enrique F. Celsa, divorcio. Rimola Nunciata con Leonardo Bianchimano, divorcio unilateral. Gesto María con Juan Domene, divorcio. Palese Miguel, inscripción. Riverós Aníbal con Alberto Juan Carlos Fontana y otros, amparo posesorio, dos providencias. Algateburú de Bateone Luisa, suc. Saseta Sáenz Daniel con Albertina Mora, divorcio. Diez Fernández Julio César con Consuelo Schereiber, divorcio. Despaux Luis Francisco, inscripción. Figueroa Rosa con Marcellino del Pino, divorcio. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre al situación de los hijos. Lastres de Schrich Rosaura Aranoibia, venia. Pereira Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Irma Ramona. Rodó María Rosario y otros con el "Centro Germania", cobro de pesos. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia. Don Damián Vivas, denuncia la incapacidad de Rosa Teresa Barbosa. Finkelstein José con Raquel Schilomitz. Oficio número 2669 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Carozini Teresa Margarita con Romeo I. Castro, divorcio. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Farruggi Delmira C. recurre en queja contra el Juez de Paz de la 20.a sección. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Emilio Croce y Juan Irastorza, reconocimiento de firma. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre, alimentos. Atucha Pereira Eduardo con María Delia Pereira, divorcio. Acosta Antonio, inscripción. Curbelo Antonia Herminia con Antonio Otero, divorcio unilateral. Flanagán de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Gordillo Juan, auxiliatoria de pobreza. Donnet Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Tuniello Juan, María Luisa y otros, rectificación de partidas. Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Bautista Manuela, solicitando se le designe un curador "ad litem". Baliccelli Margarita con David Bernardo Goldmand, divorcio. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio Ortiz con Tomás Biscaino, Gaspar Denis y otros, desalojo. Mena Ignacio con Josefina Bermúdez Acevedo, divorcio por mutuo consentimiento. Alemán de Varela María A. con Horacio Varela, divorcio. Pérez José, inscripción. Exhorto número 3268 del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Oficio número 3000 de la Alta Corte de Justicia. Prina Clotilde, solicitando se le nombre tutor. Exhorto número 2660 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Exhorto número 1434 del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú. Martínez Enrique con Teresa Gamba, solicitando la vuelta al hogar de ésta y sus hijos. Comerio Lázaro, ciudadanía.

Interlocutorias — Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral, dos providencias. Izza Guillermo, suc. Pelfort Conrado y otros con Gobelín y Nordmand, desalojo.

Definitivas — Dalquier Julio con Margarita Laporte, conversión al divorcio absoluto. Marós Salomón, ciudadanía. Santángelo Angel, ídem. Freire María con José M. López, divorcio unilateral. Navajas Margarita, información. Stabs Emma con Alberto de Bastineller, divorcio.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Octubre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 24 a las 8 horas del 25: Punta del Este, 1; Rivera, 2; Fray Bentos, 2; Rocha, 1; Paso de los Toros, 3, y en Montevideo, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18.30 y 14; al S. E., 15 y 12; al Este, 19 y 15; al N. E., 21 y 14; al Norte, 26 y 15; al Oeste, 23 y 14, y en la parte central, 20 y 11. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, calma en el río Uruguay, parte N. E. y Norte de la República y del Sur en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 490 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.75.
Temperaturas: Normal, 18o20; a la intemperie, 23o00; máxima, 18o20; a la intemperie, 25o80; mínima, 14o00; a la intemperie, 13o50.
Viento Este: 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa por ciento: 83.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 29.18.
Temperatura del agua: 11o60.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Octubre de 1921

12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, en cuenta corriente.
3.500 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Octubre de 1921

2.900 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
6.050 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
106.200 pesos, al 7 por ciento anual.
40.006 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Octubre de 1921

4.250 pesos, casa en la calle Venezuela número 1259, 9 metros por 15.
4.700 pesos, casa en la calle Gonzalo Ramírez 1589, de 59 metros.
20.050 pesos, casa en la calle Canelones número 2175, de 295 metros.
6.600 pesos, casa en la calle Juan Paullier, número 2102, de 175 metros.
4.200 pesos, casa en la calle Yi número 1076, de 155 metros.
2.500 pesos, terreno en el camino Gil, de 531 metros.
10.636 pesos, campo en la 7.a sección de Minas, de 237 hectáreas.
350.000 pesos, campo en la 3.a sección de Colonia, de 3.115 hectáreas.
5.100 pesos, casa en la calle San Salvador número 1137, de 68 metros.
675 pesos, terreno en Colón, calle Pública, de 450 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 25 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 79.50.
2.797, pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.200 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 91.70.
3.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.850 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.700 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 60.60.
11.750 pesos, para mañana, 60.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
2.820 pesos, para fin de mes, 60.50.
9.400 pesos, para fin de Noviembre, 60.00.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.500 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 79.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, al contado, 79.40.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.40.
1.865 pesos, ídem dem, 79.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.20.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 14.00.
30 ídem ídem ídem, 14.00.
50 ídem para fin de Diciembre, 15.00.
10 ídem, para mañana, 14.00.

Títulos Hipotecarios serie G

3.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 97.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
8.500 pesos, ídem ídem, 97.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.400 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
2.700 pesos, para mañana, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
8.000 pesos, para el 29, 91.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Octubre de 1921

Leopoldo Pisano, oriental, 67 años, soltero, Vázquez 1361.
Cristóbal Ebelio Salort, argentino, 52 años, casado, Magallanes 1168.
Aída Deri, oriental, 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Adela Pereda de Rocha, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Ferreira Pastor de Satnos, oriental, 60 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Jorge Medina, oriental, 60 años, casado, Hocquert 1494.
Carmen Caporale de Lopardo, italiana, 44 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Pérez, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Josefa Patiño de Hermida, española, 72 años, viuda, Galicia 1464.
Justina Aznárez de Crespo, oriental, 59 años, viuda, Yaguarón 1509.
Martín Hernández, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Wáshington Leiton, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

104.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4687, Poder Legislativo, página 242)

Señor García Selgas—Los nacionalistas votamos esto y ustedes votan empleos inútiles.

Señor Patiño—A mí me causa extrañeza que un partido que hasta quiere suprimir empleos de 30 y 40 pesos...

Señor García Selgas—Por inútiles.

Señor Patiño—... echando funcionarios a la calle para que se mueran de hambre, se preocupe tanto de la comida que le van a dar en las Exposiciones a los animales importados.

Señor Ros (don Gualberto)—El Partido Nacional no quiere echar a nadie a la calle: quiere que los empleos innecesarios que queden vacantes no se vuelvan a proveer.—(Murmullos).

Señor Machiñena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena—Yo, señor Presidente, daré mi voto afirmativo al proyecto que está en discusión, porque no creo, como algunos diputados de la bancada colorada, que las exposiciones-ferias, en vez de beneficiar intereses generales de la Nación, solamente van a beneficiar intereses particulares, como se ha querido decir en esta Cámara, de algunos de los partidos que tiene este país.

Se ha hecho un argumento aquí, en Cámara, de que las ferias para lo que sirven, absolutamente, es para encarecer el valor de los animales, motivo de las transacciones que se hacen en ellas, y favorecer a algunos intermediarios en esas operaciones.

Yo, señor Presidente, creo que nadie puede ser más realista que el rey, y que si los ganaderos de la República concurren a esos torneos del trabajo y en ellos compran los productos que necesitan para la mestización o hacen transacciones de cualquier otra naturaleza, es porque entenderán que salen beneficiados.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso es legítimo, pero no es legítimo que vengan a pedirle plata al Estado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo fuí quien dijo eso, señor diputado, y no he dicho que sea ilegítimo; yo he dicho que el Estado no tiene por qué proteger esa clase de comercio.

Señor Machiñena—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Machiñena, que desea no ser interrumpido.

Señor Machiñena — Precisamente estamos en polos opuestos, porque el señor diputado Gutiérrez afirma categóricamente que las Exposiciones-ferias no producen ningún beneficio para la Nación, y yo digo todo lo contrario.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no he dicho semejante cosa. Yo reconozco que pueden tener alguna utilidad, algún beneficio, pero muy relativo, muy parcial y que no está en relación con los gastos que exigen al Estado, cuando el Estado podría dar a esos recursos una aplicación más útil.—(Murmullos).

Señor Machiñena—Desearía que el señor diputado Gutiérrez, si fuera tan amable, me repitiera lo que dijo, porque no he oído nada de lo que ha expresado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No tiene mayor importancia.

Señor Machiñena—Muy bien; creía que el señor diputado había expresado en forma indubitable que las Exposiciones-ferias no producían ningún beneficio para el Estado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En forma absoluta, cerrada, no.

Señor Machiñena—Yo creo todo lo contrario: creo que las Exposiciones-ferias dan resultados y que si en aquellos momentos de inflazón de los negocios, realmente se pagaron en algunas ocasiones precios que más tarde resultaron ser exorbitantes, no tienen en esto ninguna culpa absolutamente los que se han preocupado de celebrar esos torneos ganaderos que, según mi entender, indudablemente, influyen en el bienestar nacional.

Es indudable que muchas veces los ganaderos no pueden trasladarse sino a costa de grandes desembolsos de dinero a los establecimientos que tienen productos en condiciones favorables para la venta, a los fines de la reproducción, por sus buenas corrientes de sangre, y entonces los ganaderos aprovechan que en ciertos lugares apropiados se celebren esas Exposiciones-ferias para poder allí comprar en condiciones muchísimo mejores, resolviéndose muchos de ellos por esas facilidades y conveniencias a hacer lo que de otra manera tal vez no realizara, dejando de coadyuvar por eso al mejoramiento de las razas, lo que redundaría en perjuicio del país.

Señor Vicente y Ferrés—Y antes podían comprarlos en los establecimientos.

Señor Machiñena—Quiere decir, entonces, señor Presidente, que esos torneos ganaderos, como he dicho, no dejan de ser beneficiosos; por el contrario: representan en muchos casos el ahorro de cientos de pesos a los ganaderos que tienen necesidad de proveerse de animales en condiciones buenas para la reproducción, y los impulsan a adquirirlos, además de emular a todos, con beneficio de la comunidad.

Señor Castro Zabaleta—Razón de más para que se lo paguen de sus propios bolsillos.

Señor Bazzurro—Por eso no va a correr con los gastos el Estado!

Señor Machiñena—Pero como eso deriva en beneficio de la ganadería nacional, es justo, porque esos señores a su vez están obligados, por razón de su mayor peculio, desde que valorizan seleccionando sus haciendas, a ser más tributarios del Estado, y dándoseles facilidades contribuyen al aceleramiento de la mestización que beneficia al Estado.

Señor Castro Zabaleta — Deriva inmediatamente en beneficio del comprador.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El Estado no va a pagar las economías de los estancieros.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa ruega a los señores diputados que guarden un poco de silencio, porque no se puede escuchar al orador, y los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Tiene la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Machiñena — Quería referirme, antes de terminar, a un argumento que hacía el señor diputado Tabárez en el sentido de que él no era partidario de que se votara este proyecto de ley por la finalidad que se le daba.

Señor Etchevest—Yo creo que el señor

diputado está fuera de la cuestión. Estamos tratando el artículo 2.o: la retroversión de los mil quinientos pesos.

Señor Machiñena—La Cámara dirá si estoy o no fuera de la cuestión.

Por lo tanto, pido que la Cámara se pronuncie a este respecto antes de continuar.

Señor Presidente—De acuerdo con la indicación del señor diputado Machiñena, se va a votar.

Si la Cámara considera que el señor diputado está dentro de la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Machiñena — El señor diputado Tabárez dejaba entender que si el subsidio que se les daba a las Exposiciones fuera con un fin distinto, él votaría el artículo, lo que quiere decir que en el fondo reconoce que esos torneos son necesarios y son convenientes.

Señor Tabárez—Sí, señor; pero no costeando los gastos de los expositores, sino premiando el esfuerzo de los expositores por las altas mestizaciones que presenten. Es muy distinto el caso.

Señor Machiñena — Me parece encontrar una contradicción flagrante entre las manifestaciones anteriores del propio señor diputado Tabárez y lo que manifiesta últimamente.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la expresada suma de 1.500 pesos."

"Artículo 2.o sustitutivo, propuesto por el señor representante Cosio:

"Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar la expresada suma de 1.500 pesos, de la cantidad que reintegrará a Rentas Generales la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto."

Se va a votar primero el artículo tal como viene en el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre subsidio a la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de 3.000 pesos para subvenir a los gastos que demande la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim, a efectuarse en el mes en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

Léase la exposición de motivos.

Señor Polleri — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de la exposición de motivos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La exposición de motivos, cuya lectura se suprime, es la siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Debiéndose efectuar en el curso de este mes una Exposición anual de ganadería y agricultura en Santa Rosa del Cuareim, someto a la consideración de V. H. el presente proyecto de ley por el que se arbitran los recursos imprescindibles para tales fines.

Siendo la localidad mencionada acaso el centro más importante del Departamento de Artigas en lo que respecta a las actividades agropecuarias, y considerando de antemano inútil toda gestión al respecto ante el Ministerio de Industrias por el agotamiento de los rubros correspondientes, es que me he determinado a presentar el proyecto precedente.

La exposición referida, organizada por la Sociedad de Fomento de Santa Rosa, constituye un exponente de los progresos rurales de aquella zona, y necesita por lo mismo la protección decidida de los Poderes Públicos, al igual de los otros actos similares que se llevan a cabo en distintos puntos de la República.

Saludo a V. H. con todo respeto.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

En discusión general el proyecto que se acaba de leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No hay un proyecto sustitutivo?

Señor Ros (don Gualberto) — No hay.

Señor Presidente — La Mesa no lo conoce.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — La Comisión de Ganadería también se ha abocado al estudio de este proyecto y repite aquí las mismas razones y argumentos expuestos al tratarse el proyecto anterior sobre subsidio a la Liga de Trabajo de Young. Lo único que no ha aceptado la Comisión de Ganadería es el monto del subsidio que solicita el diputado proyectante, y lo reduce a la misma cantidad que se ha acordado a la Liga de Trabajo de Young, o sea, a 1.500 pesos.

Espero que la Cámara prestará su aprobación al proyecto presentado, con la modificación que establece la Comisión de Ganadería, y que será propuesta en la discusión particular.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo voy a dar mi voto a este proyecto como lo di al anterior, haciendo notar que no se trata de un gasto nuevo por su esencia. Estos subsidios a las exposiciones-ferias fueron establecidos, si mal no recuerdo, en el primer gobierno del señor Batlle y Ordóñez, y mantenidos por todos los gobiernos colorados que se han sucedido hasta la fecha.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, debe ser malo el proyecto. Yo lo voto negativamente! — (Hilaridad).

Señor García Morales — Los argumentos que se han expuesto ahora para probar que es equivocada la tendencia que ha presidido esta protección a la industria ganadera, a mí no me han convencido y, entretanto no me convenzan, seguiré dando mi voto por el mantenimiento de un gasto que, como digo, se viene sucediendo de muchos años atrás.

Señor Bellini Hernández — Entonces, debería hacerse una ley general.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a votar negativamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de 3.000 pesos para subvenir a los gastos que demande la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim, a efectuarse en el mes en curso."

(El señor representante Ros propone)...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite? No es el representante que habla que hizo la proposición es la Comisión de Ganadería, que reduce a 1.500 pesos el subsidio para la Exposición.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión propone la modificación?

Señor Ros (don Gualberto) — A nombre de la Comisión.

Señor Antuña — El autor del proyecto acepta la modificación.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o (sustitutivo). Destínase de Rentas Generales la suma de 1.500 pesos para subvenir a los gastos que demande la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim, a realizarse en el mes en curso."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Tabárez — Por las mismas razones expuestas anteriormente, he votado negativamente este proyecto.

Señor Antuña—Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comuniquen de inmediato los dos proyectos sancionados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor diputado Antuña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre suspensión de los efectos de la ley de 29 de Junio de 1921 sobre desalojos.

Léanse los antecedentes.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos.

Señor García Morales — Yo pido que se lean, señor Presidente, porque no los conozco. Para mí es completamente una sorpresa.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese por 30 días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los efectos de la ley de Desalojos, de 29 de Junio de 1921.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Amighetti. — A. Martínez Trueba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No me esforzaré en demostrar que este es el temperamento que corresponde en el presente caso.

El viernes próximo pasado, cuando presenté el proyecto suspendiendo los efectos de la ley de Desalojos, de 29 de Junio de 1921, ante la moción que hizo el señor representante César Rossi, de que, dada la urgencia que reclamaba ese asunto, sería tratado de inmediato, manifestaron varios legisladores de la bancada nacionalista que necesitaban tiempo para estudiar ese asunto. Y bien, Honorable Cámara: yo no me opongo a esa consideración, que me parece muy legítima; pero no es justo que mientras los señores legisladores se toman el tiempo necesario para estudiar cómodamente la ley proyectada, se produzcan lanzamientos de numerosas familias que han cumplido perfectamente sus obligaciones con el casero, y que no encuentran dónde refugiarse, porque carecen de los medios con qué satisfacer las exigencias extraordinarias de los dueños de casas que, como se dijo aquí cuando se dictó la ley de Alquileres, han encontrado numerosos medios de esquivar el cumplimiento de la ley y cometen impugnemente todo género de abusos.

Además, este es el temperamento que se ha observado en otros casos enteramente análogos.

Por lo expuesto, espero que V. H. sancionará de inmediato el proyecto de la referencia.

Montevideo, Octubre 17 de 1921.

Félix Etchevest, representante por Montevideo. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — A. Martínez Trueba, representante por Florida."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Es ingrato, señor Presidente, y molesto, tener que oponerse a ciertas iniciativas que parecen tendientes a beneficiar a las personas más desheredadas de la fortuna, y también es ingrato y es molesto tener que oponerse a la sanción de iniciativas por las cuales se quieren resolver situaciones difíciles del momento, con la panacea de la ley; pero esa oposición es necesaria. No es posible sancionar limitaciones, que ya van tomando el carácter de intolerables, de los derechos que acuerda la Constitución y las leyes, fundadas en situaciones de hecho cuya comprobación no se trae a la Honorable Cámara.

Hay en la bancada, al menos en la mayor parte de la bancada batllista, diré, el propósito de pedir la pronta sanción de esta clase de leyes sin el estudio indispensable que ellas requieren.

Señor Martínez Trueba — Eso es prejuzgar, señor diputado. El señor diputado no puede saber si se ha estudiado bien o mal este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — La prueba de que está mal estudiado es que no hay informe de la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Si este proyecto es, precisamente, estableciendo un plazo para estudiarlo.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es preciso que se estudie bien.

Por de pronto, y desde luego, se limita nuevamente el derecho de los propietarios, lo que es completamente inadmisible, porque precisamente se parte de lo que podrá ser la solución. Se limita el derecho de los propietarios y después se va a ver si esa limitación es justa o no.

Señor Etchevest — Lo que hace el legislador en este caso es contemplar una elemental situación de humanidad, evitando que se eche a la calle a numerosas familias. Y ese es el deber del señor legislador, cuyo mayor número de electores han de haber sido, seguramente, pobres que necesitan de su protección en este caso. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Etchevest — Se trata de amparar a un conjunto de inquilinos que cumplen religiosamente con sus obligaciones.

Señor Berro (don Emilio) — No cumplen con su obligación las personas cuyos contratos se vencen y deben retirarse y no se retiran...

Señor Martínez Trueba—¿Y si no encuentran dónde ir?

Señor Paseyro — El derecho de habitar una casa es tan sagrado como el derecho de propiedad!

Señor Berro (don Emilio) — De eso vamos a hablar después.

La limitación del derecho de propiedad, por esta ley de emergencia, debe tener un límite, y por eso se llama ley de emergencia, no puede ser ley de carácter permanente. La causa del mal la produce la misma ley.

Señor Viera — No lo va a poder demostrar, porque la edificación ha aumentado considerablemente.

Señor Berro (don Emilio) — Yo lo voy a demostrar; pero necesito que no me interrumpan, porque voy a demostrar lo que afirmo y de una manera concluyente.

Señor Viera — Me parece que le va a ser difícil.

Señor Berro (don Emilio) — La ley de 1919, prorrogada en 1920, y vuelta a prorrogar en este año, en su principio admito que hubiera sido justa. En el año 1919 había una situación de verdadera dificultad poque, aunque quisiera la gente mudarse, no tenía dónde, pero esta misma carestía dió lugar a que muchos inquilinos, aun haciendo sacrificios, trataran de edificarse sus propias casas. En cuanto a los pobres, a la gente más necesitada, compró terrenos a plazos y levantó casillas pobres, casas de una, de dos o de tres piezas, como pueden verse en todos los alrededores de la ciudad.

Señor Martínez Trueba — Casas completamente antihigiénicas, no lo olvide el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — La ley no puede resolver a costa solamente de los propietarios la higienización y la comodidad de todos los ciudadanos.

Si la ley quiere resolver esto, tendrá que hacerlo por medio del impuesto, para que todo el mundo contribuya, pero no que una sola clase de personas, la de propietarios, sea la que tenga que salvar las necesidades de todos los demás. La ley, en su principio, dije, la consideré que hubiera sido justa.

Señor Viera — ¿Por qué la atacó entonces el señor diputado?

Señor Berro (don Emilio) — Yo ataqué la ley de alquileres porque la consideró una ley atentatoria, completamente atentatoria. La ley de alquileres vino a colmar la medida y vinó a hacer que toda la gente que se dedicaba a la construcción de casas para alquilar, como una ventajosa y útil colocación de dinero, cerrara completamente la bolsa para esta clase de colocaciones.

Señor Urioste — Perfectamente cierto.

Señor Bellini Hernández—Esa es una afirmación a la que le faltaría el apoyo de los hechos para combatir este proyecto.

Señor Paseyro—La edificación ha aumentado en Montevideo.

Señor Berro (don Emilio)—No es exacto.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados no interrumpir al orador.

Señor Berro (don Emilio)—En épocas anteriores se han padecido crisis, digamos, de la vivienda, en el sentido del encarecimiento de los alquileres. Las personas que tengan los años que yo tengo o algunos más, podrán acordarse que en tiempo de Reus, en los años 89 y 90, los alquileres subieron extraordinariamente; era una época de gran prosperidad para el país; acudía mucha gente a la capital de la República, del interior y del extranjero, y con ese motivo los alquileres subieron en una forma muy sensible. ¿Qué se hizo entonces? La suba de los alquileres fué un incentivo para la construcción de casas y se construyeron en grande escala, no sólo casas de habitación de una o de dos plantas, sino barrios enteros, como los que empezó su construcción la Compañía Nacional de Obras Públicas. Esa es la manera de resolver el problema de la habitación...

Señor Etchevest—Pero es necesario que el señor diputado reconózca que la época de Reus fué una época de gran prosperidad.

Señor Berro (don Emilio)—... la construcción de casas no para que las habiten los propietarios, sino de casas para ser habitadas por aquellos que no pueden construirse la propia. Esa ley de alquileres ha contribuído a la carestía de la habitación.

Una cosa conveniente que se debe hacer es facilitar y estimular a todos los obreros y empleados, a toda la gente de mediana posición, a que tengan su propia vivienda. Algo de eso se ha hecho.

Los terrenos se han valorizado, y las construcciones en pequeña escala, si se quiere, aumentando, en ese sentido: en el de tener su propia habitación; pero eso no resuelve el problema, porque hay mucha gente que por diversas circunstancias no puede construirse su propia habitación. Para que tenga morada, ¿qué es lo que hay que hacer? Lo que hay que hacer es estimular la construcción de casas para alquilar. Pero, ¿estimularlas de qué manera?... No impidiendo que a esa inversión de dineros se dediquen los que en otro momento la han buscado, preferentemente, como colocación de capital.

Señor Costa—Y no alarmando al capital con esas leyes.

Señor Berro (don Emilio)—Es una cosa evidente, es innegable, que el problema de la vivienda cada día se complica más con estas leyes.

Señor Bellini Hernández—No apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Lo tenemos hoy de cierta gravedad; no será de una intensidad tan grande; pero mañana lo vamos a tener muchísimo más difícil de resolver.

Yo hablaba no hace mucho con el Presidente de la Sociedad de Horneros, de ese gremio que se ocupa de la venta de ladrillos, y él me afirmaba que ahora, con rara excepción, se hace una casa para alquilar. El que la construye es el que va a vivir en ella.

Señor Tabárez—¿Por qué es eso?

Señor Paseyro—¿Y no es una solución esa?

Señor Berro (don Emilio)—No es una solución, porque no se construye bastante, porque el crecimiento vegetativo de la población, los matrimonios que ocurren, la gente que viene de afuera, hacen necesaria la construcción de nuevas viviendas...

Señor Tabárez—Eso es debido a la crisis, a la falta de dinero; no tienen nada que ver las leyes.

Señor Berro (don Emilio)—... y las personas que quieren vivir independientemente y tener una nueva habitación. Pero el problema no tiene más solución que la construcción de casas para alquilar.

Las casas no se construyen si el capitalista no piensa sacar una renta de ellas. ¿Cuál es la renta que puede sacar? ¿El 5, el 6, el 8, el 10, el 15 o|o? Cuanto más renta pueda sacar de su casa, más negocio va a hacer...

Señor Paseyro—Es una colocación agiotista del capital.

Señor Berro (don Emilio)—No es una colocación agiotística del capital, porque no se le pregunta a ningún comerciante o industrial el porcentaje que gana al vender sus productos.—(Murmullos).

No se le puede impedir, porque con ese mismo criterio se le puede impedir al sastre que cobre 100 pesos por un sobretodo, o 75 pesos por un traje, como los cobran actualmente.

Señor Martínez Trueba—Pero no es un artículo de primera necesidad como la vivienda, señor diputado.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Bellini Hernández—¿Me permite una interrupción?... Esa observación no es aplicable a esta ley...

Señor Berro (don Emilio)—Es aplicable a la ley.

Señor Bellini Hernández—... porque a las casas nuevas a construirse se les puede poner el alquiler que quiera el propietario, porque la ley no se lo indica. Por consiguiente, no tiene nada que ver con esta ley.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Es necesario, señor Presidente, que ocurra lo que ha dicho perfectamente el señor diputado Costa: que se le dé seguridad al capital; que el que vaya a hacer una casa pueda alquilarla y sacar lo que le paguen por ella; de otra manera, nadie va a construir, como siempre se ha hecho, y solamente se construirán casas para vivir en ellas los propietarios.

Señor Costa — Nadie construye casas con espíritu humanitario.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro, es evidente. Esas casas de departamentos que antes se hacían hermoseando la ciudad... — (Murmullos).

Señor Etchevest — Para eso está el Estado, para velar contra esos ataques, aplicando todos los procedimientos que sea necesario aplicar para hacer respetar esos derechos de orden superior.

Señor Tabárez — Ahora están exentos de contribución; no pagan ni contribución siquiera. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que dictar una nueva ley de emergencia importaría una cosa semejante a la que ocurriría si nosotros, cada año, para pagar finalmente el déficit, empezáramos a crear impuestos o a emitir empréstitos.

Señor Viera — Si no hubiera con qué pagar, habría que hacerlo, señor diputado.

Señor Etchevest — Es claro: lo haríamos.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que debe hacerse es disminuir el Presupuesto y no hipotecar el porvenir. Con los gastos pasa una cosa semejante a lo que pasa con la cuestión casas. Nosotros tenemos que resolver el problema definitivamente, de una vez, y para el futuro.

Señor Viera — Echando a los individuos a la calle.

Señor Martínez Trueba — Pero el problema se resuelve haciendo casas.

Señor Etchevest — El Presupuesto sigue igual y los alquileres de las casas aumentan. Esa es la verdadera situación.

Señor Berro (don Emilio) — Los alquileres de las casas no se aumentan; no es exacto, porque la ley de Alquileres impide ese aumento.

Señor Viera — Oh! La ley de Alquileres!

Señor Etchevest — ¿Y por qué los propietarios desalojan a los inquilinos, entonces? — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Viera — ¿Y para qué se votó la ley de Alquileres, entonces?

Señor Berro (don Emilio) — Si la Asamblea ha votado esa ley, no me impide que manifieste lo que yo creo en contra, desde el momento que no la he votado.

Señor Viera — No se puede atacar este proyecto de ley y defender la ley de Alquileres, porque uno sin lo otro no puede existir.

Señor Berro (don Emilio) — Yo la ataco. Yo creo que la ley de Alquileres es una ley injusta, atentatoria y contraproducente.

Señor Viera — Sin embargo, la ley fué sancionada por la mayoría de la Asamblea.

Señor Berro (don Emilio) — Es una ley injusta, porque es una ley de excepción, que solamente afecta a una sola clase de personas, a los dueños de casas, y hay algunos que sólo tienen una sola casa, cuya renta la necesitan para vivir; es una ley atentatoria, porque limita el derecho de propiedad...

Señor Viera — ¿Y acaso el derecho de propiedad es limitado?

Señor Berro (don Emilio) — ... sin que hubiera sido probada su necesidad; y es una ley contraproducente, porque no resuelve ni resolverá nunca el problema de la edificación.

El problema de la edificación no quedará resuelto hasta que haya confianza para dedicarse a la construcción de casas para alquilar.

Yo creo que la Cámara contraería una responsabilidad grave continuando con estas leyes de emergencia para beneficiar casos que no son generales, sino que son aislados.

Señor Tabárez — El pueblo, que necesita las casas, no piensa así.

Señor Berro (don Emilio) — Se dijo el otro día, por el señor diputado Rossi, cuando se presentó el proyecto, que esta ley era necesaria, porque era un caso de calamidad nacional. No, señor Presidente: esta ley no se dicta para los pobres, en realidad, ni para los obreros, ni para la gente más modesta.

Señor Tabárez — Para todos.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Los que se amparan o quieren ampararse, no son esas personas. Esas personas han resuelto más o menos su situación...

Señor Tabárez — ¿Y la clase media?

Señor Berro (don Emilio) — ... y la resuelven todos los días.

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo la resuelven?

Señor Berro (don Emilio) — Y en cuanto a la clase media...

Señor Martínez Trueba — Una afirmación sin prueba no vale nada, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Es que la voy a probar.

Solamente podría decirse que la ley es indispensable si la gente no tuviera dónde ir, como pasaba en el año 1919.

Señor Tabárez — No tienen dónde ir; no tienen casa dónde meterse; nunca ha sido más agudo el estado de la vivienda que en estos momentos.

Señor Berro (don Emilio) — La gente aun acomodada no tenía dónde mudarse, sino que tenía que ir al hotel. Eso se decía en el año 1919.

Señor Viera — ¿Y ahora?

Señor Berro (don Emilio) — Ahora hay muchas casas vacías. No hay más que ir a los Bancos que administran propiedades y se verá que hay centenares.

Señor Tabárez — ¡Cuánto pedirán por ellas!

Señor Martínez Trueba — Porque piden alquileres exorbitantes.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Yo creo que no existe la misma crisis de vivienda que entonces. Se edifica ahora solamente para habitación.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Se edifica en número igual que antes, es cierto, pero son casas pequeñas, casas que hacen los propietarios: no son esas casas que tienen gran capacidad.

Señor Viera — Sin embargo, los autores del proyecto sostenían, cuando lo presentaron, que se iba a detener la edificación.

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado Berro, para una moción de orden?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor diputado.

Señor Buero—Va a sonar la hora reglamentaria y no va a ser posible considerar el asunto que está en cuarto término en la orden del día, que es el referente a la distribución de los dineros provenientes del empréstito, cuya discusión se inició en la sesión anterior. A efecto de no dilatar por mayor tiempo la consideración de ese asunto, yo hago moción para que él figure en la orden del día del viernes próximo, en primer término, a las cuatro de la tarde.—(Apoyados).

Señor Etchevest—¿A qué asunto se ha referido el señor diputado Buero?

Señor Presidente — A la distribución del empréstito.

Señor Etchevest—Yo creo, señor Presidente, a pesar de que considero que este asunto también es urgente, que, en el momento actual, no hay asunto más urgente y que se deba resolver con más rapidez que este que estamos tratando. —(No apoyados). — (Apoyados).

Es lo más razonable. Es lo mismo que pedían ustedes el otro día: tiempo para estudiarlo.

Señor Polleri—Yo creo que sí, que se puede resolver con toda rapidez.

Señor Berro (don Emilio)—Pero vamos a estudiarlo sin atentar nuevamente contra...

Señor Etchevest—Mientras tanto, están echando familias a la calle; ayer concurrió a mi estudio una mujer, con doce hijos menores, que va a ser lanzada a la calle, en el día de mañana o de pasado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Qué hizo el señor diputado?

Señor Etchevest—Yo pensé que los señores representantes iban a considerar este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creí que el señor diputado le habría dado para pagar el alquiler.

Señor Etchevest—Si hubiera podido lo hubiera hecho. Tal vez no fuese la primera vez que lo hago.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así lo creo.

Señor Etchevest—De manera que yo haría moción para que el viernes se continuara en primer término con este asunto...

Señor Martínez Trueba—Si no se termina hoy.

Señor Etchevest—... sin perjuicio de tratar en segundo término el asunto propuesto por el señor diputado Buero.

Señor Buero—En el día de mañana hay sesión de la Honorable Cámara. Así que si el señor diputado Etchevest tiene mucho interés en que este asunto se resuelva más rápidamente que el referente al empréstito, podría sustituir su moción,

que no es excluyente de la mía para que este asunto se coloque en primer término en la sesión de mañana.

Señor Etchevest—Eso es: en la sesión de mañana, en primer término; acepto.

Señor Bellini Hernández—Y si no hubiera sesión, pasado.

Señor Buero—Así que son dos mociones: una referente a las utilidades del empréstito, para que sea tratado en la sesión del viernes, en primer término, y otra del señor diputado Etchevest, para que este asunto se coloque en primer término en la sesión de mañana.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se resuelva esta cuestión.

Señor Presidente—La sesión es hasta las seis y media.

Señor Martínez Trueba—Yo hago moción para que se continúe tratando este asunto hasta las seis y media.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Buero, para que el proyecto sobre destino de las utilidades del empréstito de siete millones y medio de dólares se trate el viernes, en primer término, a las cuatro de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Etchevest, para que el proyecto de ley sobre suspensión de los efectos de la ley de 20 de Junio, en discusión actualmente, se continúe tratando mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Tabárez—¿Por qué no se trata hoy hasta las seis y media?

Señor Bellini Hernández—Y en el caso de que no hubiera sesión mañana, que figure en segundo término en la del viernes.

Señor Presidente—Hay sesión mañana.

Varios señores representantes—No debe haber sesión mañana.

Señor Presidente—Para mañana está votada una sesión extraordinaria. De manera que se necesitan dos tercios de votos para modificar la orden del día.

Se va a votar la moción del señor diputado Etchevest.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramasso—Entiendo que la votación es negativa. Si son 23 sobre 54, no son los dos tercios. Es una equivocación. Tienen que ser 29 sobre 44.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Se va a votar la moción del señor diputado Etchevest, para que mañana, en primer término, a las cuatro de la tarde, se trate el proyecto de ley que se está discutiendo actualmente, sobre suspensión de los efectos de la ley de 20 de Junio de 1921. Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Etchevest—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Etchevest.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se continúe discutiendo este asunto hasta las seis y media.

Varios señores representantes—Que se respete la orden del día.

Señor Presidente—Se necesita simple mayoría.

Varios señores representantes—¡Es modificación a la orden del día!

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre honorarios de los procuradores de impuestos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o En los asuntos de Contribución Inmobiliaria en que intervengan los procuradores de la Dirección de Impuestos Directos, corresponderá a éstos por su gestión el recargo que se aplique a cada asunto."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o En todos los asuntos en que intervenga el abogado asesor de dicha oficina con los procuradores de impuestos se dispondrá del 50 o|o de los recargos y multas que se apliquen para ser distribuído por partes iguales entre abogado y procurador, como compensación a sus servicios."

En discusión.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Cuando se discutió este asunto en la última sesión yo había observado la redacción un poco deficiente que tiene este artículo, por la que sería muy fácil que se produjeran dudas.

Me parece que sería mejor la redacción si se dijera: "Y en los demás asuntos en que intervengan los procuradores y abogados". Porque decir "en todos los asuntos" es una redundancia, porque el artículo 1.o excluye los abogados y en el artículo 2.o se les da una participación del 50 o|o. Luego, sería lógico que se expresara en la redacción de este artículo: "en los demás asuntos en que intervengan el abogado y el procurador se repartirán los honorarios por partes iguales, el 50 o|o".

El señor miembro informante había quedado en presentar una modificación a este artículo. No sé si lo habrá hecho.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo había quedado, efectivamente, en conversar con los miembros de la Comisión de Hacienda respecto a la modificación que propuso el señor diputado Ferrería. Pero ocurre que por distintas razones no hemos podido cambiar ideas respecto de este asunto. Según he hablado con el propio señor diputado Ferrería, la modificación que él propone no tiene gran trascendencia, porque los asuntos que quedan comprendidos en este artículo 2.o son solamente los que se refieren a los recargos y multas en razón de las denuncias que se hagan para el pago de la sobretasa a que están sujetas las propiedades que tienen que pagarla por concepto de ausentismo y pensiones a la vejez. Yo no sé qué otra consecuencia podría tener la enmienda que propone el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—Aclarar, sencillamente, porque el artículo 1.o dice: "Los asuntos de contribución inmobiliaria en que intervengan los procuradores corresponderá a ellos todo el recargo", y el artículo 2.o dice: "en todos los asuntos en que intervenga el abogado asesor y el procurador". Quiere decir que por el artículo 1.o parece que se excluyera al abogado y por el artículo 2.o se le da una participación al abogado en los asuntos. Lo que yo pido es una redacción más clara para el abogado, para evitar conflictos en el futuro, porque mañana el abogado interviene en un asunto y el procurador le dirá con justa razón que no tiene participación ninguna porque el artículo 1.o lo excluye. El artículo 2.o dice que en todos los asuntos tendrá participación y el artículo 1.o excluye la participación al abogado.

Es por eso que yo pedía una aclaración, para evitar dudas.

Señor García Morales—La regla es que cuando intervengan abogados tendrán participación; pero el abogado sólo interviene por excepción en los casos de denuncia de los procuradores, porque la ley es clara. Generalmente sólo intervienen cuando se provoca alguna cuestión de orden jurídico...

Señor Cosio—Y que se ventila en el Juzgado de Hacienda.

Señor García Morales—Entonces se le da el recargo. Si interviene por excepción el abogado en ese asunto, como en otros, se le da una participación.

Señor Cosio — El artículo 2.o habla del 50 o|o, porque el otro 50 o|o, por la ley, corresponde, en casos de multa, a los denunciantes.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Estoy conforme con lo que acaba de decir el señor diputado García Morales. Basta con poner, para que quede bien entendido, en lugar de "en todos los asuntos", que se diga, "cuando intervenga el abogado asesor de esa oficina con los procuradores de impuestos, se pagará,"... etcétera.

Queda perfectamente claro y se contempla la observación.

Como este asunto no ha ido al Senado todavía, es muy fácil introducir la corrección.

Pero quiero hacer otra indicación. Por el artículo 1.o se da a los procuradores de impuestos todos los recargos que les corresponden. Según se acaba de decir, intervienen en la mayoría de los casos y reciben exclusivamente para sí la compensación. Esto es justo. Pero el artículo 2.o establece que a los abogados que intervienen, no ordinariamente, sino excepcionalmente, como se acaba de declarar, se les dará la mitad del 50 o|o de los recargos. No encuentro equitativo el precepto. Me parece que, como ocurre en todos los juicios corrientes, el abogado debe recibir una compensación mayor, porque no podemos aquí destruir esas reglas que son universalmente aceptadas. Yo propondría, entonces, aprovechando la reforma del artículo, una modificación: que se ponga, cuando menos, el 60 o|o para el abogado y el 40 o|o para el procurador, cuando intervenga el abogado, porque son precisamente esos los casos de dificultades jurídicas y la labor será mayor para el letrado que no para el procurador.

Señor Cosio — Es que el abogado tiene 150 pesos de sueldo y el procurador tiene 45. Esa diferencia ha habido que tenerla en cuenta.

Señor Polleri — Precisamente, yo he pensado en esa diferencia de sueldo; pero el procurador disfruta, en la inmensa mayoría de estos asuntos, exclusivamente de los honorarios. Aquellos a que se refiere el artículo 1.o, que son los generales—yo también conozco algo de la cuestión por haber sido empleado de esa oficina—en esos asuntos no interviene el abogado y no recibe emolumento de ninguna especie; y cuando interviene, es en cuestiones un poco arduas, y su labor no tiene comparación con la del procurador. En realidad, no va a perjudicar mucho a éstos y va a recibir una compensación ajustada a la naturaleza de su trabajo. Este 50 o|o que se destina, que se de,

no por partes iguales, sino en una proporción que señale una leve diferencia en favor de los conocimientos profesionales.

Señor Cosio — Es para salvar el principio, nada más. Yo no tengo inconveniente.

Señor Polleri — No, es para salvar la verdad; para pagar el mejor trabajo, el trabajo que requieren once años de estudios profesionales. El procurador, con sólo abonar el timbre o, en este caso, con el solo nombramiento, está habilitado, y el abogado, en cambio, ha tenido que hacer su carrera.

Señor Cosio — Yo acepto, por mi parte.

Señor Polleri — Muy bien. ¿Y acepta también la otra enmienda, señor miembro informante?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cuando intervenga el abogado asesor de dicha oficina con los procuradores de impuestos, se dispondrá del 50 o|o de los recargos y multas que se apliquen para ser distribuídos entre abogado y procurador como compensación a sus servicios en una propoción de 60 y 40 o|o respectivamente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Como es notorio, los procuradores de impuestos de campaña no gozan de sueldo alguno, y para cumplir bien con sus deberes y obligaciones tienen que recorrer con frecuencia todo el Departamento. Según mis informes, apenas sacan de 20 a 30 pesos mensuales, y, en cambio, el hecho de recorrer el Departamento, les ocasiona grandes desembolsos de dinero.

Presento, por consiguiente, un artículo 3.o por el que se les asigna a estos procuradores de impuestos de campaña la suma de 60 pesos mensuales para gastos de locomoción. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Cosio — Se necesitan muchos mayores recursos para eso.

Señor Mier Velázquez — No, señor. Lo que ellos perciben actualmente, que creo que es un 10 o un 13 o|o, entra a Rentas Generales, y creo que con lo que propongo no se ocasiona sacrificio ninguno.

Como decía, según mis informes, la opinión de la Dirección de Impuestos es favorable a esta enmienda y la opinión de casi todos los Administradores de Rentas también es favorable.

De manera que presento este artículo: "Para que se asigne a los procuradores de impuestos una retribución de sesenta pesos mensuales para gastos de locomoción". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por el señor diputado Mier Velázquez.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cosio — Yo creo, señor Presidente, que la enmienda que propone el señor representante Mier Velázquez está completamente fuera de la cuestión que se ha querido solucionar con este breve proyecto de ley.

Señor Mier Velázquez — Pero encaja perfectamente bien en él.

Señor Cosio — Tal vez tenga razón el señor diputado Mier Velázquez en que es justo remunerar a los procuradores de campaña. Yo, por lo pronto, no arriesgo opinión respecto del asunto, porque en realidad no lo conozco, pero sí, señor Presidente, expreso que la Comisión no puede emitir opinión respecto a una enmienda que se presenta de esa manera y que requiere, por lo tanto, un estudio más detenido.

Yo voy a mocionar, señor Presidente, para que este asunto promovido por el señor representante Mier Velázquez pase a la Comisión de Hacienda y ella lo informará conjuntamente con la ley de Contribución Inmobiliaria para campaña, o como un proyecto aparte.

Por este proyecto se ha querido solucionar una cuestión respecto a la situación de los procuradores de Montevideo y del abogado, cuestión que se encaró como una reparación por la injusticia cometida por reformas a la ley, que después se han destacado ante su omisión por los mismos interesados. Creo que esa enmienda no armoniza con el proyecto y, por lo tanto, hago moción para que pase a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿El señor Mier Velázquez acepta la indicación del señor miembro informante?

Señor Mier Velázquez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — En este proyecto de ley me parece que hay una contradicción entre el artículo 1.o y el 2.o y tal vez fuera tiempo de remediarla.

Por el artículo 1.o se dice que a los procuradores de la Dirección de Impuestos les corresponde todo el recargo que se aplique, y por el 2.o se dice que cuando intervengan el abogado y los procuradores, a uno y a otros se les entregará el 50 o|o.

Señor Cosio — El otro 50 o|o, según la ley, es para los denunciantes en los casos de multas. En los casos de recargo es para el Fisco. Unicamente da lugar a la multa la sobretasa por concepto de ausentismo y pensiones a la vejez.

Señor Secco Illa — No dice recargos, solamente.

Señor Cosio — Está en el artículo 2.o, sí señor, y en esos dos casos únicamente, en uno de ellos el cincuenta por ciento es para el Fisco y el otro cincuenta por ciento es para los denunciantes.

Señor Secco Illa — ¿Y cuando interviene el procurador solo?

Señor Cosio — En esos casos interviene el abogado también, porque entiendo que son asuntos de la jurisdicción del Juez de Hacienda.

Señor Secco Illa — ¿En algunos de esos casos que cita el señor diputado, interviene el procurador solo?

Señor Cosio — Yo creo que no, porque es de jurisdicción del Juez de Hacienda el asunto: interviene el abogado también.

Señor Secco Illa — ¿Cuándo interviene, de acuerdo con el artículo 1.o, el procurador solo?

Señor Cosio — En los casos de Contribución Inmobiliaria que se tienen que cobrar judicialmente en los Juzgados de Paz, en que intervienen los procuradores por razones de denuncias, porque no se paga en tiempo. No se trata de ninguna sobretasa: se trata de contribuciones comunes de los propietarios que han dejado pasar el término.

Señor Polleri — Es cierto: interviene solamente el procurador.

Señor Secco Illa — ¿Y se entrega al procurador todo el recargo?

Señor Cosio — Integro.

Señor Secco Illa — ¿Y si en esos asuntos interviene el abogado?

Señor Cosio — Es que no interviene, señor diputado.

Señor Secco Illa — Intervendrá o no, puede intervenir.

Señor Cosio — No interviene. Se le pasan a los procuradores esos asuntos. La Dirección distribuye entre los procuradores los asuntos judiciales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Secco Illa no insiste?

Señor Secco Illa — No señor, aunque me parece que queda obscuro el artículo.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre franquicias a la Compañía Liebig's.

Léanse los antecedentes.

Señor Amighetti — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921.

Honorable Asamblea General:

Al amparo de leyes protectoras se han establecido en el país varias empresas de elaboración de carnes conservadas, congeladas, enfriadas o cocidas, las que también han extendido sus actividades a la fabricación de otros artículos de consumo.

Esas empresas, constituídas por la Frigorífica Uruguaya, Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas, han venido a contribuir al desarrollo de la ganadería nacional.

Ahora bien: la Compañía Liebig's, que explota en Fray Bentos su conocido establecimiento de fabricación de extracto y conservas de carne, se acaba de presentar ante el Gobierno manifestando que tiene el propósito de instalar como anexo a su establecimiento un frigorífico, pidiendo como contribución del Estado las mismas franquicias que acuerda a sus similares la ley de 12 de Octubre de 1912.

Este Consejo ha estudiado con verdadera atención el pedido de franquicias que solicita la Compañía Liebig's, y como considera que con la instalación de la obra proyectada se incorporaría a nuestras grandes industrias un nuevo factor de indiscutible progreso nacional, ha resuelto someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Para que V. H. pueda formarse mejor juicio respecto de la importancia de la obra, se acompaña copia debidamente documentada de la solicitud de la Compañía Liebig's, en la que se expone con todo acopio de datos los puntos de mira que ha tenido la Compañía para resolver la instalación de su nueva fábrica y el impulso que ésta daría a diversas actividades.

La conveniencia de que en distintos puntos de la República funcionen establecimientos de elaboración de carnes que eviten como hasta ahora la concentración de los ganados en un mercado único, como el de Montevideo, ha aumentado desde que el transporte por vía férrea ha sido objeto de un recargo de precio a costa del productor, gravamen que aún hace más sensible la actual depreciación de los productos.

Las franquicias solicitadas no son excesivas si se tiene en cuenta que de estás mismas han beneficiado las empresas existentes, de las cuales puede decirse que han podido amortizar completamente su capital de instalación aprovechando la época de intensidad productiva durante la pasada guerra europea, pudiendo también agregarse a esta ventaja el costo menor en aquel entonces de las obras y de las maquinarias.

La ley a que hace referencia el proyecto, o sea la de 12 de Octubre de 1912, debe caducar en igual fecha del año próximo, pero el Consejo Nacional de Administración consideró oportuno volverla a poner en vigencia, con algunas modificaciones, por un nuevo período de diez años, y a tal fin presentó a V. H. el mensaje y proyecto de ley que lleva la fecha 13 de Julio de 1920, de modo que el Consejo Nacional de Administración no entiende con el proyecto acompañado limitar la franquicia, aun cuando se refiere exclusivamente al establecimiento Liebig's.

Este Consejo, llegado el caso, patrocinaría igualmente solicitudes similares, porque entiende que con la instalación de estos establecimientos se cooperará al desarrollo de nuestra producción ganadera, puesto que con ello se estimula la demanda de ganados de clase superior, adaptados a los exigentes mercados de Europa.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, si bien no figura en las primitivas concesiones legales que se hicieron a los frigoríficos ya instalados en el país, ha sido incluída en cambio esa misma disposición en la ley de 28 de Abril de 1916 que otorgó franquicias a la empresa que representó el señor William B. Farris.

La oportunidad de este artículo puede ser discutida, pero no así la justicia y conveniencia de procurar trabajo a los elementos nacionales, sobre todo en las poblaciones del interior, donde el crecimiento demográfico no va acompañado por un desarrollo proporcional de las actividades industriales.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuya copia se acompaña, por lo que este Consejo eleva estos antecedentes a la ilustrada consideración de V. H.

Con tal motivo, este Consejo reitera a V. H. las protestas de su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Liebig's Extract Of Meat Co. Limited, para el frigorífico que establecerá en Fray Bentos y por el término de diez años, las franquicias que por igual plazo concedió a las nuevas fábricas que se instalaren en el país el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Art. 2.o Para gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 1.o, la Compañía Liebig's deberá emplear cuando menos un sesenta por ciento (60 o|o) de obreros uruguayos en el caso de que éstos ofrezcan sus servicios y tengan condiciones de competencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, consecuente con el criterio que inspira su dictamen a propósito del mensaje del P. E. por el cual se pide prórroga del término fijado por el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, no puede sino aconsejar a V. H. la aprobación del proyecto de ley cuya sanción solicita la Sociedad Liebig's Extract of Meat Company Limited.

La referida Compañía, teniendo en cuenta la circunstancia de que brevemente caducará el término de vigencia de las franquicias que acuerda la citada ley, se presentó al Consejo Nacional de Administración solicitando un término de prórroga de esas franquicias igual al que se acordó en el momento de ser sancionada por V. H.

Los argumentos generales en que vuestra Comisión funda la prórroga de esas disposiciones legales, solicitada para todas las industrias, en el Consejo Nacional de Administración, se aducen en el informe correspondiente en que se expide la Comisión respecto del mensaje que en tal sentido enviara el P. E.

En cuanto al pedido particular de Liebig's, no insiste en argumentar sobre la conveniencia de un establecimiento frigorífico en la zona de Liebig's, porque no escapa a V. H. todo el beneficio que tal descentralización de los mercados de carne trae aparejada en beneficio de la ganadería del país, sobre todo de la ganadería del Norte de nuestro territorio, que hoy como nunca tiene que sufrir las consecuencias que derivan de la suba implacable de las tarifas ferrocarrileras.

En general la Comisión comparte el criterio expuesto sobre esta materia en el escrito en que fundamenta su pedido la Compañía Liebig's y que figura en estos antecedentes, a fin de ilustrar mejor el criterio de V. H.

En consecuencia, cree que debe la Honorable Cámara prestar su aprobación al proyecto de ley del P. E. tal como ha sido enviado, pues su artículo 2.o sólo significa la consagración de un acto de justicia y de conveniencia para el país, pues por él se procura trabajo a los elementos nacionales necesitados de una protección como la que significa la consagración imperativa de ser ocupados en determinada proporción en establecimientos industriales de evidente importancia.

Es cuanto tiene que informar al respecto.

Ricardo Cosio.—Enrique E. Buero.—Arturo Lussich. — Pablo Blanco Acevedo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Es sabido que el Frigorífico Liebig's va a llenar, señor Presidente, una de las necesidades más sentidas de la ganadería nacional, porque se propone consumir una gran parte de los ganados del país, libre del trust que tienen concertado en perjuicio de nuestra gran industria los frigoríficos de Montevideo y que, según personas avezadas en estas cuestiones, cuya opinión comparto, es ese convenio de las Compañías que explotan las fábricas de carnes congeladas lo que determina la baja de los precios en la forma en que se ha presentado en la actualidad.

Hay que luchar abiertamente contra ese trust, que trata, por medios ilegítimos, de hacer fracasar el progreso de nuestra ganadería.

Por eso, me ha extrañado, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración, a pesar de los términos favorables y encomiásticas con que ha elevado al Parlamento, la solicitud de Liebig's, como también la Comisión de Hacienda, no hayan concedido a la Empresa Liebig's las franquicias que establece la ley de 15 de Julio de 1911, que ya han sido concedidas a los otros frigoríficos.

Señor Cosio—Porque esa empresa no la pedía. Esta ley tiene su origen en un pedido de la Fábrica Liébig's. Si ellos no piden esa franquicia!

Señor Amighetti — Permítame, señor diputado.

Esa ley de 15 de Julio de 1911 exonera por su artículo 1.o de los derechos aduaneros de exportación, de la patente adicional del 1 o|o y del pago de la patente de giro a las empresas que elaboren en el país, para la exportación, carnes congeladas, enfriadas, conservadas o cocidas, y por el artículo 2.o, que es el más importante, establece la exoneración de impuestos para los materiales de construcción, máquinas y repuestos que sean necesarios para la instalación de esas fábricas, por el término de cinco años.

Para probar la justicia de esta enmienda que voy a proponer, tengo que declarar, señor Presidente, que a los demás frigoríficos establecidos en el país y que han tenido tan poca consideración con nuestros ganaderos, se les ha concedido a todos, sin excepción, las franquicias establecidas en esta ley: al Frigorífico "Armour", al Frigorífico "Swift", al "Uruguayo", al "Artigas", etc., por leyes del 28 de Abril de 1916 y Julio 16 de 1918.

Además, señor Presidente, debe tenerse presente que este frigorífico viene a instalarse en una época difícil, con una importante suba en todos los materiales que requiere su funcionamiento, y cuando los problemas derivados de la guerra hacen imposibles las pingües ganancias obtenidas por las Compañías similares durante el transcurso del gran cataclismo europeo.

Se debe, también, estimular la acción de la Compañía Liébig's, como un premio merecido a todos sus proficuos afanes para mejorar la ganadería, que es nuestra fuente de riqueza, casi única por ahora, con el mantenimiento de precios remuneradores que obligaran a las demás fábricas a ponerse en igualdad de condiciones, lo que es de presumir que seguirá haciendo, dados sus limpios antecedentes comerciales.

La instalación de ese frigorífico, por otra parte, será un poderoso incentivo para que los hacendados del Norte del Río Negro sigan mestizando sus rodeos, con lo que ganará el país enormemente. Por estas breves consideraciones, propongo que se agregue a este artículo 1.o que también se conceden a la Compañía Liébig's todos los beneficios establecidos en la ley de 15 de Julio de 1911. — (Apoyados).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo adhiero decididamente a la indicación hecha por el señor diputado Amighetti, y digo más: que cuando firmé el proyecto que está en discusión, lo hice en el sentido de que se le concedían a la Empresa Liébig's las franquicias concedidas a las empresas similares, porque entendí siempre que era sumamente beneficioso para el país, y principalmente para la industria ganadera, — que es nuestra industria primordial, — el facilitar la difusión de industrias de esta índole, que no cayéramos en un error que se cometió antes de ahora con la misma empresa, que habiendo pe-

dido hace muchos años que se le colocara en igualdad de condiciones a las en que se hallaban los saladeros, es decir, habiendo solicitado que en vez de pagar $ 1.25 por animal en concepto de impuesto, sólo pagara $ 0.95, que era lo que pagaba un animal faenado en saladero (cuando ese mismo animal faenado en el otro lado del río, en los establecimientos de Colón, sólo pagaba $ 0.25); digo, habiendo solicitado esa franquicia, el Gobierno tuvo la mala idea de no concederla; y al referirme al Gobierno, no me refiero al Parlamento, porque el Parlamento dictó la ley. El P. E., yendo en contra de los verdaderos intereses del país, ya que se trataba de una industria que en aquel momento era todavía mucho más primordial para el país que en el momento actual, en que ya existen otros frigoríficos, —en aquel entonces nuestros ganados sólo tenían salida por intermedio de Liebig's, o la salida precaria en forma de tasajo para los saladeros, —en aquel entonces, digo, el P. E. vetó la ley.

Esta fué una resolución altamente perjudicial para el país, cuyos efectos no se sintieron en toda su intensidad, porque vinieron ulteriormente los frigoríficos a amenguar sus efectos.

En el momento actual, debemos, pues, dar a la Empresa Liebig's las mismas ventajas, por lo menos, que hemos concedido a todos los establecimientos similares.

Por estas razones adhiero decididamente a la moción presentada por el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?

Teniendo en cuenta que hoy la Cámara realmente ha hecho una labor constructiva, yo voy a pedir que se prorrogue la sesión hasta tratar el asunto que figura en tercer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Amighetti acepta el agregado?

Señor Amighetti — Sería mejor votarlo por separado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti: si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor Rodríguez Grolero para que también se prorrogue la sesión hasta tratar el asunto que figura en tercer término: subvención a la Asociación Patriótica.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa en discusión el asunto.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Yo voy a decir, señor Presidente, que adhiero a la ampliación del artículo 1.o en la forma propuesta por el señor diputado Amighetti, en el sentido de que se le conceda a Liebig's todas las franquicias y todos los privilegios de que han disfrutado todos los frigoríficos establecidos en el país. Hay una razón de estricta justicia en que se le conceda estas ventajas a Liebig's, por cuanto a los otros establecimientos, que no tenían las vinculaciones que tiene en el país Liebig's, se les ha concedido.

Por eso creo que no es justo que a la Empresa Liebig's se le den menos franquicias que las que se le han concedido a los demás frigoríficos.

Señor Cosio — Yo le preguntaría al señor diputado Cañizas y al señor diputado Amighetti...

Señor Cañizas — Pregúnteme a mí solo.

Señor Cosio — ... en qué consiste la diferencia, según ellos, que hay entre la ley de frigoríficos y el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, cuya vigencia pide por diez años el mismo Liebig's.

Señor Cañizas — Acaba de decirlo el señor diputado Amighetti y le ha citado varias leyes que se han ido sancionando a medida que se han ido instalando frigoríficos en el país, y en este artículo 1.o en discusión se refiere exclusivamente al artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre.

Señor Cosio — ¿Sabe lo que dice el artículo 7.o? Exactamente lo mismo que dice...

Señor Amighetti — Es taxativamente, señor diputado.

Señor Cosio — Esa es la diferencia, pero esa diferencia, ¿acaso vale la pena de promover un gran debate diciendo que al Frigorífico Liebig's no se le da la misma franquicia?

Señor Amighetti — Ese no es el caso.

Señor Cañizas — Pero nada cuesta decir que se va a favorecer a Liebig's en las mismas condiciones que a los demás frigoríficos; con decirlo, nada se pierde.

Señor Cosio — Está en las mismas condiciones en que están actualmente todos los frigoríficos.

Señor Lussich — No, actualmente no.

Señor Cañizas — Al establecerse; actualmente están en distintas condiciones. —(Murmullos).

Señor Cosio — Yo decía, señor Presidente, que la única diferencia que existe entre los términos del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 y la ley de Frigoríficos de 1911 es la que establecía el señor diputado Amighetti, diciendo que, de acuerdo con la ley de 1911, los frigoríficos introducían los artículos que necesitaban sin necesidad de ningún control del Estado, y el artículo 7.o de la ley de 1912 estableció, precisamente, ese control del Estado. ¿Por qué lo estableció?

Lo estableció porque ese artículo 7.o forma parte integrante de una ley de franquicias industriales que determina una orientación económica especial entre nosotros de proteccionismo para todas las industrias nacionales, y entonces, no podría, siendo lógico, sino establecer lo que se estableció, esto es: no le quita franquicias a ningún frigorífico, las tiene en los mismos términos que las tiene la ley de 1911.

Señor Búrmester — No es exacto; no es en los mismos términos. Hay diferencia...

Señor Cosio — Ya le voy a decir la otra diferencia que existe. Lo único que tienen que hacer los frigoríficos para gozar de esas franquicias, es presentarse, cada vez que pretenden introducir materiales libres de derechos, a la Dirección de Aduanas con una solicitud, diciendo: "Señor: yo tengo que introducir tal material". Esa solicitud pasa a una oficina técnica, que tiene por su ley orgánica el deber de informar si esos materiales que se van a introducir se fabrican o no se fabrican en el país, y entonces, si se fabrican, no cabe la franquicia de acuerdo con los términos de la ley, y si no son fabricados, introducen el material libre al país.

Yo pregunto, señor Presidente, si nosotros, que estamos embarcados en esta clase de política, podemos derogar una resolución, basándonos en razones de privilegio, nada menos que para los frigoríficos, que cuando empiezan a ganar plata les entra el vértigo y no se detienen más en eso de repartir sus elevados dividendos. Si vamos a hacer esta excepción tan odiosa, tan luego con un frigorífico, poniéndolo en una situación excepcional, sin ningún género de control para introducir sus materiales libres de derechos, excediéndonos de lo que pide el propio Liebig's, que no pide sino la vigencia del artículo 7.o de la ley de 1912.

Señor Búrmester — Por una equivocación se habrá citado la ley de 12 de Octubre de 1912, cuando debía de haberse citado la de Julio de 1911.

Señor Cosio — Ahora el señor diputado Búrmester decía que hay otra diferencia: efectivamente, hay otra diferencia entre los términos de la ley de Frigoríficos y los términos del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912. Esa diferencia yo no sé si es la misma a la que se refiere el señor diputado Búrmester,—¿es que la ley de Frigoríficos excepciona también de derechos a los materiales de construcción?

Señor Búrmester — Es claro, y además los repuestos durante cinco años, que por el proyecto de la Comisión no se excepcionan.

Señor Cosio — Muy bien: los materiales de construcción, señor Presidente, la Comisión ha entendido que, precisamente, no deben excepcionarse, porque el único material de construcción que se fabrica en el país es el portland.

Señor Cañizas — Ese es un monopolio; no es una industria nacional, casi.

Señor Cosio — No es un monopolio, y el día que no se fabrique el portland en el país habrá que pagarlo el doble de lo que cuesta actualmente.

Señor Búrmester — No se va a fundir la fábrica porque se introduzca libre de derechos el portland para el Frigorífico Liebig's. A todos los frigoríficos instalados en Montevideo se les ha permitido introducir el portland sin pagar derechos.

Señor Cosio — Cuando no había fábrica de portland, y si la había, no se dictó una ley especial en ese caso.

Señor Cañizas — No se pide sino que se apliquen las mismas disposiciones, concediendo los mismos derechos a todos los frigoríficos instalados en el país. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Cosio — Señor Presidente: por esta causa, y por entender que expresamente, como se hizo constar en el seno de la Comisión, que no debía hacerse excepción con los materiales de construcción, en virtud de estas razones, y por entender, además, que es enojoso y es injusto solucionar por medio de los términos de una ley un pleito pendiente, como el que existe en tramitación administrativa entre el propio Liebig's y la Fábrica de Portland, pleito administrativo que yo he tenido a la vista, y cuyos antecedentes me voy a permitir leer a la Honorable Cámara si el señor Presidente me lo consiente, es que la Comisión desechó la enmienda que se propone.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Cosio — El señor Liebig's pretendió introducir...

Señor Cañizas — Murió hace tiempo.

Señor Cosio — ... una cantidad de barricas de portland libre de derechos, y la Inspección de Minas e Industrias, en un informe del señor ingeniero Ponce de León, dice lo siguiente:

"Señor Director:

Entiende el infrascripto que no corresponde acceder a lo solicitado por la Compañía Liebig's, por cuanto la introducción del cemento portland en franquicia causaría perjuicios a una industria nacional debidamente implantada, cuyos precios de venta están perfectamente limitados por la libre concurrencia de los cementos similares extranjeros que se ofrecen en plaza."

Señor Cañizas — "La libre concurrencia"! Así me las den todas a mí.

Señor Cosio — Así vemos que mientras

el portland extranjero se vende en plaza eproximadamente a $ 9.25 la barrica de 180 kilos bruto (170 neto) el nacional vale sólo $ 8.30, precio que puede reducirse a $ 7.82 comprándose en bolsas de 50 kilos.

Señor Perotti—Cuando viene el portland extranjero, porque cuando no viene sube hasta 10 pesos.

Señor Búrmester—Se ha pagado hasta 14 pesos la barrica.

Señor Cosio—"Los derechos de importación del protland suman aproximadamente $ 1.55. En cuanto a su calidad, los ensayos realizados en el Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería han comprobado plenamente que el portland nacional es tan bueno como el mejor extranjero.

Respecto a lo expuesto por la Compañía Liebig's en su último escrito, al decir que ella no pide más de lo que a las empresas similares se les ha concedido, debe manifestar el suscripto que la situación legal de la Liebig's con respecto a las similares existentes, es bien distinta. Mientras los actuales frigoríficos se han regido por leyes especiales, como eran la de Julio 15 de 1911 y 28 de Abril de 1916, actualmente caducadas, y por las cuales tenían derecho a importar en liberación los artículos necesarios para su instalación y renovación, la ley vigente de Octubre 12 de 1912, a la cual se acoge la referida Compañía, sólo concede al P. E. la facultad de otorgar o no estas franquicias, y el Estado, que debe tener y tiene al respecto un criterio uniforme, autoriza la liberación cuando se trata de artículos que no se producen en el país.

Es indispensable, si es que se pretende beneficiar al futuro Frigorífico Liebig's en idéntica forma que la Swift, Uruguaya y Artigas, que el Poder Legislativo ponga en vigencia la ley ya caducada de 1911".

Yo he leído esto para decir que es irregular, y siempre se ha sostenido la misma tesis, fallar por medio de una disposición legal un pleito pendiente administrativamente entre la Compañía Liebig's y una fábrica de portland, por introducción de materiales de construcción.

Señor Búrmester—A mí me parece más duro todavía que la Cámara detenga la consideración de una ley en un caso como éste, teniendo en cuenta nada más que una gestión administrativa por 180 barricas de portland!

Señor Cosio—No es por eso: la detenemos por principios. Aunque fuera una.

Señor Búrmester—Esa es una cuestión puramente administrativa.

¿Y cómo no vamos a detener la acción legislativa por una cuestión administrativa?

Señor Cosio—No, señor; esa es una razón más; pero la detenemos por principios.

Señor Búrmester — Por principios, no, desde que ya se hizo la excepción con el Artigas y el Swift, también.

Señor García Morales—De la lectura que ha hecho el señor diputado resulta que con los demás frigoríficos han tenido también excepciones.

Señor Cosio—Es claro, las han tenido; pero eso es necesario corregirlo, señor. ¿Vamos a seguir la orientación de la ley de 12 de Octubre o no la vamos a seguir? ¿Y vamos a hacer una excepción tan luego con los frigoríficos?

Señor Búrmester—Precisamente si hay algún frigorífico que necesita que se le haga una excepción es el Frigorífico Liebig's, que viene a ponerse en frente del trust de los frigoríficos. Es el único frigorífico que ya a venir a salvar a la ganadería, señor!

Señor Cañizas—Y precisamente se establece en un momento de penuria para los ganaderos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Señor Presidente: yo no hago más que exponer las opiniones que fueron expuestas en la Comisión de Hacienda y en virtud de las cuales triunfó la ley tal como vino del Consejo Nacional de Administración, y no tengo nada más que agregar.

Señor Búrmester—Por un error.

Señor Cosio—Por un error, no, porque la Comisión ha estudiado perfectamente bien la cuestión, y tal la ha estudiado, que ha sacado a luz todas estas cosas en su propio seno.

Señor Búrmester—Si no es un error, resultaría entonces una inconsecuencia de criterio entre el proyecto de la Comisión y los fundamentos del mismo.

Señor Perotti—Declaro, señor Presidente, que voy a dar mi voto favorable a la enmienda o al agregado que propone el señor diputado Amigehtti. Es muy valedera la razón de que este frigorífico viene a ponerse precisamente en frente a los demás frigoríficos extranjeros, a quienes se supone como complotados en un interés común para dañar a los ganaderos nacionales.

Señor Búrmester—Y con un caudal de antecedentes de honestidad y una tradición de liberalidad en todos los negocios que ha tenido hasta ahora.

Señor Perotti—Es exacto. Por otra parte, la Empresa Liebig's hace muchísimos años que está radicada en el país y los procedimientos de esta Empresa han sido siempre favorables a los intereses públicos.

Señor Ros (don Gualberto)—Y gracias al Frigorífico Liebig's se conoce a nuestro país en muchas partes del mundo donde no era conocido.

Señor Cosio—Y nosotros, a propósito de lo que decía el señor diputado Búrmester en una interrupción, debemos declarar todavía que no vamos a proteger a una industria que se ha implantado en el país con grandes sacrificios, como es la fábrica de portland, y resulta que vamos a acceder a que se introduzca libre de derecho el portland que corresponde a los fabricantes que son accionistas, a su vez, de la Liebig's y que viven en Londres, y nos sacan nuestra plata para que nosotros les paguemos el portland también a ellos.

Señor Perotti — Señor Presidente: en el caso de la Compañía Liebig's, como en los demás casos de frigoríficos, esos dineros egresan del país, se produce el drenaje de ellos y van a favorecer a los accionistas extranjeros. Esto es una verdad. Pero, desde luego, el simple hecho de que el frigorífico que la Empresa Liebig's va a instalar se alce en competencia con los ya instalados, es, para nosotros, una razón digna de tener en cuenta.

En cuanto al caso particular de que hacía caudal el señor diputado Cosio, de la fábrica de portland, debo manifestar que ya repetidas veces en Cámara, siempre que éste punto se ha tratado, he manifestado mi disconformidad absoluta con eso. El hecho efectivo—y recuerdo que hace un instante, cuando se discutía la prórroga de la ley de Desalojos, se hablaba de la escasez de viviendas—es, precisamente, que el monopolio del portland ha conspirado contra el progreso de la edificación en el país, y ha conspirado contra el progreso de la edificación en el país, porque la empresa fabricante, tan pronto como sabe que los importadores extranjeros reciben cantidades de ese producto, rebajan los precios para anularlos, estableciendo una competencia ruinosa, y tan pronto como han desalojado al competidor se eleva hasta una cantidad que hace imposible la adquisición.

Señor Cortinas — Y es así cómo se han amasado inmensas fortunas.

Señor Perotti — Creo que, en cuanto al caso del privilegio del portland, no se puede defender de ninguna manera. Es una ley deefctuosa que nosotros en cualquier momento debemos corregir.

Señor Polleri — Con un agregado: que el que implantó la fábrica ya no es interesado directo. Tendría el iniciador derecho a ser contemplado, porque expuso un gran capital sujeto a los riesgos; pero ya la vendió, y se trata de una compañía por acciones, una compañía ajena al período inicial.

Un señor representante — Claro! La vendió a muy buen precio.

Señor Polleri — La vendió a buen precio, pero eso no importa al caso. Se puede y debe contemplar al que expuso un capital al alias del negocio; pero ese capital expuesto ya le fué reintegrado con creces en una venta que todo el mundo conoce.

Señor Perotti — Actualmente no es más que un maravilloso negocio.

Hay quien dice que la empresa pierde; yo no lo discuto. Es posible que pierda, ahora, porque actualmente el portland extranjero se está cotizando en plaza a precios más bajos que el portland nacional.

Señor Cosio — Pero eso lo dice el informe de la Inspección de Minas e Industrias.

Señor Perotti — No me interesa lo que diga el informe de la Inspección de Minas. Lo que es evidente es que ese monopolio es perjudicial para los intereses generales y que no se edifica en el país porque no se puede conseguir portland; y en cuanto a los ladrillos, son hoy excesivamente costosos. Por eso creo que el señor diputado Cosio no puede hacer caudal de ese argumento para impedir que se beneficie a la Empresa Liebig's con las prerrogativas establecidas en la ley a que ha hecho referencia el señor diputado Amighetti y que se relaciona con franquicias a los frigoríficos existentes.

Por consiguiente, voy a dar mi voto favorable a esa enmienda.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo acompaño la proposición en todo cuanto tiende a que se concedan al Frigorífico Liebig's—por alguna otra razón que tal vez no se ha dicho en Cámara—las franquicias de que hayan gozado los otros establecimientos similares.

El nuevo establecimiento estará ubicado en un lugar del país que puede constituir un mercado de salida muy ventajosa a los ganados de toda una región.

Señor Perotti — Se dice en el informe. Ya ve si tiene razón el señor diputado.

Señor Cañizas — Ya lo dice el informe.

Señor Polleri — Además, porque no estando aquí en contacto directo con los establecimientos similares, puede ser un mercado de venta de ganado que no esté coaligado a los restantes, ni ahora ni después. La razón dada de que se alza frente a los demás frigoríficos, puede ser transitoria, si no la apoyan otras causas.

Señor Búrmester — Los antecedentes de la Compañía Liebig's hacen pensar en su independencia de acción.

Señor Polleri — Podría, sin embargo, tener su razón de tiempo, pero la distancia será siempre un factor favorable.

Señor Búrmester—Es un capital completamente ajeno a los capitales americanos.

Señor Polleri—Por otra parte, la Compañía Liébig's es al mismo tiempo ganadera. Tiene hacienda propia para faenar, y en grandes cantidades, y este hecho debe tenerse también en cuenta, pero lo que yo deseo observar es esto: que tal vez se concilien las observaciones del

miembro dictaminante si en lugar de usar los términos en que fué propuesta la enmienda, se hace una ligera salvedad.

Las franquicias deben ser indiscutiblemente concedidas, pero será necesario, señor Presidente, que se mejore un poco el régimen de la ley del año 12, en cuanto al contralor del Gobierno sobre las introducciones. Si es posible hacerlo, yo adhiero sin limitación de ningún género.

Señor Búrmester—Es una cuestión administrativa.

Señor Polleri—En lugar de citar la ley de Julio ya caducada, y tal vez un tanto inconveniente, convendría que el señor diputado Amighetti propusiera un agregado, como disposición especial, estableciendo esas mismas franquicias, pero dejándolas sujetas al contralor de orden administrativo y aduanero del P. E.

Señor Búrmester — Pero yo creo que aunque tenga la franquicia la Compañía Liébig's, tendrá siempre que hacer su tramitación administrativa para el control...

Señor Polleri—Pero de lo que se ha dicho en Cámara tal vez resultara que no.

Señor Búrmester — Pero entonces, en tal caso, no se cumple con las disposiciones administrativas.

Señor Cosio—No es simple cuestión de tramitación administrativa. Según los términos de la ley de 12 de Octubre 1912, solamente se permite la introducción libre de derechos cuando no se fabriquen en el país.

Señor Polleri—Eso ha quedado demostrado ya, que puede dar lugar a perturbaciones grandes y al encarecimiento de las obras, y tal no es el ánimo de los que somos partidarios en conceder estas franquicias.

Señor Cosio—Ha quedado demostrado para el concepto del señor diputado; para mí, no. Porque no es solamente el caso del portland, sino de todos los materiales.

Señor Búrmester—Pero, señor diputado Cosio, los materiales que no tengan ese carácter, las empresas, por sus propias conveniencias, los adquirirán aquí. Los materiales que no impongan por su monopolio un costo exagerado, a la misma empresa tendrá que convenirle...

Señor Cosio—La misma empresa tiene accionistas en Europa, que son fabricantes, y esos mismos accionistas son los que lo venden a la empresa, indudablemente más barato.

Señor Búrmester—Si los de portland o cualquier otro comerciante establecido en el país trae los artículos en condiciones de venta módica, es de suponer que la Liébig's no va a ir a Europa a comprar lo que en el país puede adquirir más barato, por el puro gusto de traerlo de Europa.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Si queda bien aclarado que la tramitación aduanera permitirá el contralor del P. E., — porque yo conozco casos, y a esto quería referirme, en que el contralor no es tan eficaz como para no permitir enormes abusos, — yo me limito a expresar mi adhesión completa a que se conceda la franquicia otorgada a establecimientos similares. Si no es así, dejo salvada mi opinión de que el contralor debe establecerse en forma rigurosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay nada que entre y salga del país sin el contralor administrativo.—(Murmullos).

Señor Cañizas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Voy a agregar, señor Presidente, lo siguiente: que después de las manifestaciones hechas por el señor miembro informante señor Cosio, creo que la Cámara quedará aún más convencida de que hay necesidad de ampliar las franquicias que deben concederse al Frigorífico Liébig's, porque se ha visto que no se le permite introducir una pequeña partida de portland. Precisamente a Liébig's, que en estos momentos, los más difíciles para la ganadería, viene a traer sus capitales para establecer un frigorífico, a ese mismo Liébig's, que hace más de cincuenta años, cuando no había garantías para la vida, ni para los intereses, establecía su saladero, a ese Liébig's que ha transformado la carne, exportándola no sólo en forma de charque, sino en extracto de fama mundial y en conserva; ese Liébig's que ha refinado la ganadería, particularmente en el Departamento de Río Negro, donde tiene varios establecimientos importantes; en una palabra: un establecimiento que merece más protección que ningún otro. Ni la fábrica de portland, ni los frigoríficos ya instalados, deben estar en mejores condiciones que Liébig's.

Yo sostengo que por lo menos Liébig's tiene derecho a gozar en nuestro país de los mismos privilegios que han gozado todos los frigoríficos que se han establecido hasta ahora, y por el mismo término.

Señor Andreoli—Yo insisto en mi moción, si ha terminado el señor diputado Cañizas.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Lussich—Yo la acepto por lo que a mí respecta, porque vuelvo a repetir que, cuando firmé este proyecto en Sala, que se me pasó por uno de los Oficiales de Sala, lo firmé en el sentido de que se le concedía a la Empresa Liebig's las mayores franquicias, idénticas a las que se han concedido a otros frigoríficos.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo. Como el señor diputado Cosio habla a nombre de la mayoría de la Comisión, se votará primero tal como lo propone la Comisión.

Señor Búrmester — Yo lamento que no esté presente el señor diputado Buero, quien me manifestó que estaba conforme con esta ampliación.

Señor Cosio — Yo hablo en nombre de la Comisión, porque todas estas observaciones se hicieron en el seno de ella y se conversó sobre todas.

Señor Búrmester — Es un error en cuanto a las franquicias.

Señor Lussich — Yo no tengo presente, señor diputado.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos.

(Se leen):

"Artículo 1.o Acuérdase a la Empresa Liebig's Extract Of Meat Co. Limited, para el frigorífico que establecerá en Fray Bentos y por el término de diez años, las franquicias que por igual plazo concedió a las nuevas fábricas que se instalaren en el país el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912."

(Agregado por el señor representante Amighetti):

"Así como los beneficios establecidos en la ley de 15 de Julio de 1911."

Se va a votar primero el artículo tal como lo propone la Comisión en mayoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como ha sido propuesto por el señor diputado Amighetti y que propone la minoría de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Mendiondo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — La Cámara, en la sesión de ayer, acordó celebrar sesión especial en el día de mañana. Varios señores diputados no podrán concurrir a esa sesión, y entre ellos el propio autor del proyecto. Teniendo en cuenta, además, que la Cámara viene sesionando cotidianamente, yo pediría que se reconsiderara la moción que fué aprobada en el día de ayer.

Señor Amighetti — Yo propongo que se ponga a votación esa moción después de terminado este asunto. — (Apoyados).

Señor Mendiondo — Pero se van a retirar los señores diputados.

Señor Polleri — Lo que hay es esto: que cuando termine este asunto, ipso facto termina la sesión.

Señor Presidente — Terminará la sesión si no se prorroga para tratar la moción del señor diputado Mendiondo.

Señor Lussich — Hago moción para que se prorrogue la sesión, a fin de tratar la moción planteada por el señor diputado Mendiondo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se prorroga la sesión para tratar la cuestión promovida por el señor diputado Mendiondo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 1.o, la Compañía Liebig's deberá emplear, cuando menos, un sesenta por ciento (60 o|o) de obreros uruguayos en el caso de que éstos ofrezcan sus servicios y tengan condiciones de competencia."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo voy a proponer la supresión de la última parte de este artículo, desde donde dice: "en el caso de que éstas ofrezcan sus servicios y tengan condiciones de competencia", etcétera.

Sería crear una fuente de controversias, que ni siquiera se sabe quién las resolvería. La Compañía dispone de todo el personal directivo, excluído de la medida, y puede elegir al que le parezca bien. Tiene, además, un 40 o|o para poner en los puestos de alguna especialidad. El resto serán cortadores de carne, arreadores y demás braceros, a los que no puede exigirse competencia. Que se ponga, lisa y llanamente, el 60 o|o de obreros nacionales. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Para gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 1.o, la Compañía Liebig's deberá emplear cuando menos un sesenta por ciento (60 o|o) de obreros uruguayos."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión la moción del señor diputado Mendiondo, para que se suspenda la sesión de mañana.

Señor Mendiondo — Para el caso de que la Cámara resuelva suspender la sesión de mañana, no se trataría el pro-

yecto que figura en primer término en la orden del día. Yo haría moción, entonces, para que ese proyecto figurara en la sesión del lunes en primer término. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se altera toda la orden del día.

Señor Lussich — Yo modifico la moción del señor diputado Mendiondo en el sentido de que se haga sesión especial el martes. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Suspendiéndose la de mañana.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Mendiondo la modificación?

Señor Mendiondo — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo con la modificación que propone el señor diputado Lussich.

Señor Secco Illa — Yo desearía que se votara por partes, porque votaría la primera, pero no la segunda, porque me es completamente imposible asistir a las sesiones de la Cámara los martes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Un señor representante — ¿Por qué?

Señor Presidente — Porque hay orden del día y para modificarla se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar la primera parte de la moción.

Si se suspende la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte...

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Dado el ambiente desfavorable que hay aún para fijar la sesión el martes próximo, y en vista de la manifestación concreta del señor diputado Secco Illa,—que tal vez intervendrá en la discusión de ese asunto,—y que dice que no puede concurrir ese día...

Señor Búrmester — Y que es miembro de la Comisión en minoría.

Señor Lussich — ... no mantengo esta segunda parte.

Señor Presidente — Debe votarse también por dos tercios de votos, porque para el lunes hay dos preferencias votadas.

Señor Mendiondo — Yo mantengo la primitiva moción para que sea el lunes, en primer término.

Señor Presidente — Se han votado dos preferencias para el lunes: ampliación de crédito para refuerzo del Hospital Militar y prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Mendiondo — Yo mantengo mi moción.

Señor Antuña — Yo voy a votar la moción del señor diputado Mendiondo, entre otras razones, porque, precisamente, los días martes y jueves son los días de reunión de Comisiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se coloca el lunes en primer término y a las cuatro de la tarde el asunto que figuraba en primer término en la orden del día de la sesión que se iba a realizar mañana.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, destinadas a las policías urbanas y rurales de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, y en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta oficina el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.17-2257-v.nov.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2436-v.nov.4.

LICITACION NUMERO 26

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

146.000 kilos de fideos, 18.000 kilogramos de grasa, 4.800 de harina de maíz, 44.000 kilogramos porotos del país, 3.200 kilogramos dulce de membrillo, 600 kilogramos de sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 5 de Noviembre hasta las 10 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.22-2408-v.nov.1.o.

LICITACION NUMERO 34

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 9 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.20-2344-v.oct.31.

LICITACION NUMERO 32

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas Militares:

150 cajones de 10 latas cada uno de sardinas en aceite, 3.000 kilos de chocolate, 12.000 kilos de dulce de membrillo, 15.000 latas de paté surtidos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.20-2345-v.oct.31.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas destinadas a la venta en las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.19-2314-v.oct.29.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas militares:

1.500 pares de borceguíes para tropa, 50 pares de polainas para tropa, 250 pares de pantorrilleras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 7 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.18-2292-v.oct.28.

LICITACION NUMERO 33

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un generador de vapor destinado al vapor nacional "Lavalleja".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2246-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 25

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

50.000 agujas para costura, 5.000 bombillas, 10.000 botones para cuello, 5.000 pares botones para puño, 20.000 platos hondos de hojalata, 10.000 platos llanos de hojalata, 6.500 cuchillos para mesa, 6.500 tenedores hierro estañado para mesa, 10.000 cucharas ídem, 6.000 peines escarmenadores, 4.500 cepillos para ropa, 1.000 cajas papel para cigarrillos ("Olla"), 10.000 sobres conteniendo cada uno cinco pliegos de papel y cinco sobres para escribir, 5.000 cajas pomada color caoba, de 75 a 100 gramos de contenido, 10.000 jarritos de lata de 250 centilitros de capacidad, 20.000 pares de calcetines grises de algodón, 10.000 toallas blancas de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 31 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2247-v.oct.27.

LICITACION NUMERO 29

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas militares:

1.000 fundas de loneta blanca para colchón, tipo reglamentario, 500 trajes de dril azul, 2.500 pañuelos para uniforme de campaña, 200 sombreros color yerba mate, tipo reglamentario, 2.500 tablillas de cedro para limpiar botones, 1.500 palanganas de latón estañado, de 30 a 31 centímetros de diámetro, 2.000 calderas de latón estañado, 250 pares de espuelas con correas, tipo reglamentario, 10 pares de ginetas para suboficiales de ingenieros, 20 pares de ginetas para suboficiales de artillería, 50 pares de ginetas para suboficiales de caballería, 50 pares de ginetas para suboficiales de infantería, 25 pares de ginetas para cabos y sargentos de ingenieros, 100 pares de ginetas para cabos y sargentos de caballería, 75 pares de ginetas para cabos y sargentos de artillería, 200 pares de ginetas para cabos y sargentos de infantería.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Noviembre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día, a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2267-v.oct.27.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION NUMERO 22

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de los siguientes artículos:

A). Pan, con un consumo mensual aproximado de kilos 2.600.

B). Galleta, con un consumo mensual aproximado de kilos 700.

C) Verdura, con un consumo mensual aproximado de kilos 1.000.
D) Leña, con un consumo mensual aproximado de kilos 11.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 17 horas en la Mayoría del expresado.
Los propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas por el señor jefe en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptarlas o rechazarlas si éstas no convinieran a los intereses del Estado. — Trinidad, Octubre 17 de 1921. — La Mayoría.
Oct.20-2363-v.oct.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.
Oct.20-2330-v.nov.18.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.
Las solicitudes de las personas que se encuentren en condiciones reglamentarias, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el 26 del corriente. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — V. Stewart, Secretario.
Oct.18-2290-v.oct.26.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Llámase a licitación para la demolición y compra de materiales de las propiedades de la calle Buenos Aires números 461 al 475.
Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente el día 3 de Noviembre, a las 16 horas, en la Secretaría de la institución, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El pliego de condiciones estará a disposición de quienes lo soliciten en las oficinas del Consejo todos los días hábiles de 15 a 17 horas.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — La Secretaría.
Oct.22-2414-v.oct.27.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra e instalación de dos calderas a vapor y de una instalación completa para la combustión de fuel oil, con destino al Hospital Pereira-Rossell.
Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.25), se ajustarán estrictamente al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el miércoles 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. —La Dirección General.
Oct.20-2346-v.oct.28.

Biblioteca Nacional

Alfredo Cattáneo, italiano, escultor, domiciliado en la calle Yaguarón número 2005, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica titulada "Catalinita", de que es autor, y de la cual deposita dos fotografías rubricadas en esta oficina. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Oct.25-2496-v.oct.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración y a propuesta de este Directorio, la tarifa de almacenaje progresivo entrará en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.
Dicha tarifa se halla publicada en el "Diario Oficial" número 4683, de fecha 20 de Octubre de 1921, y se entregará a los interesados que la soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional, calle Piedras número 570. — Vicente Borro, Secretario General.
Oct.25-2491-v.oct.27.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.
A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.
La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9344

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

JOHN B. STETSON COMPANY
EXTRA QUALITY
Philadelphia. U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2434-v.nov.7.

ACTA N.o 9353

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ASCEINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2468-v.nov.7.

ACTA N.o 9343

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2433-v.nov.7.

ACTA N.o 9332

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FEBO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a, con excepción de las clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2430-v.nov.7.

ACTA N.o 9345

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frolaset Corset Co. Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FROLASET

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 6.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2435-v.nov.7.

ACTA N.o 9342

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9354

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"UROLYSOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2469-v.nov.7.

ACTA N.o 9366

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

ADROHER



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2457-v.nov.7.

ACTA N.o 9320

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENEMO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2429-v.nov.7.

ACTA N.o 9340

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BORDADORA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9360

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRAY BENTOS"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2420-v.nov.5.

ACTA N.o 9298

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUSSWIN

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2270-v.oct.31.

ACTA N.o 9335

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

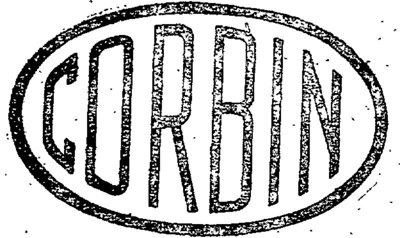


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2258-v.oct.31.

ACTA N.o 9299

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2271-v.oct.31.

ACTA N.o 9302

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:



...ra distinguir artículos de la categoría 8, ... 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2274-v.oct.31.

ACTA N.o 9301

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANIS DEL MONO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2273-v.oct.31.

ATCA N.o 9338

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.17-2261-v.oct.31.

ACTA N.o 9339

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2262-v.oct.31.

ACTA N.o 9294

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

ACTA N.o 9295

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2250-v.oct.31.

ACTA N.o 9337

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2260-v.oct.31.

ACTA N.o 9300

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Sansone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KIOSKO FORTUNA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, con excepción de las clases 14.a, 58.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2272-v.oct.31.

ACTA N.o 9336

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arrendondo (hijo)...

ACTA N.o 9320

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

1.a Fábrica Uruguaya de Alfombras



The Uruguay Carpet Cleaning C.o
Gispert Assimacos y Martinez

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2234-v.oct.29.

ACTA N.o 9317

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9325

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Antonio Lanzi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2229-v.oct.29.

ACTA N.o 9307

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2337-v.nov.4.

ACTA N.o 9306

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSALOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2336-v.nov.4.

ACTA N.o 9313

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Sensat, Hijos, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2340-v.nov.4.

ACTA N.o 9351

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por la S. A Romeo y Julieta, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



ROMEO Y JULIETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2398-v.nov.5.

ACTA N.o 9319

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CLAROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2369-v.nov.5.

ACTA N.o 9328

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thorton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a a 12.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2371-v.nov.5.

ACTA N.o 9322

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. E. Hooper y Sons Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2370-v.nov.5.

ACTA N.o 9329

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

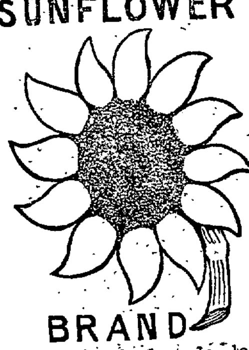
FAN-TA-SI

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2372-v.nov.5.

ACTA N.o 9331

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmere Port, Girkenhead, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SUNFLOWER



BRAND

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2374-v.nov.5.

ACTA N.o 9330

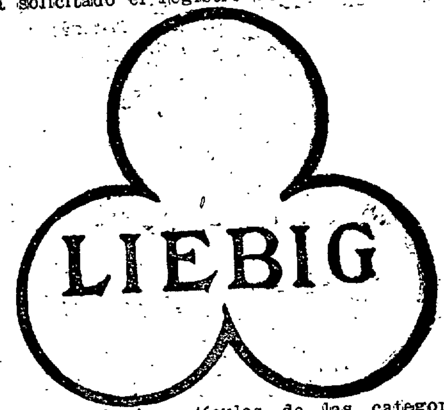
Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Lady Corset Company Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIGHTYBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2373-v.nov.5.

ACTA N.o 9361

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a a 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2421-v.nov.5.

ACTA N.o 9324

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEMPLE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2367-v.nov.5.

ACTA N.o 9358

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Antonio y Juan Cantalupo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2402-v.nov.5.

ACTA N.o 9323

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREDILECTOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2366-v.nov.5.

ACTA N.o 9341

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Candal, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRESCORAL" para distinguir artículos de las categoría 2 y 4, clases 14.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2316-v.nov.3.

ACTA N.o 9305

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

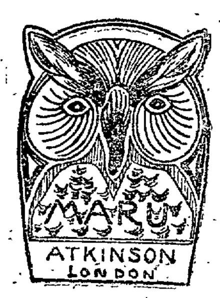


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2308-v.nov.3.

ACTA N.o 9310

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

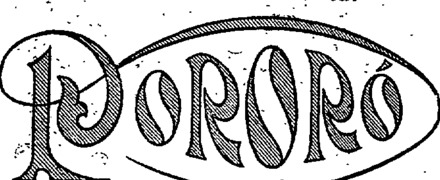


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2309-v.nov.3.

ACTA N.o 9327

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Geis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2299-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9292

Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Con esta fecha, El señor C. W. Simpson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 5.a (menos cueros y pieles sin preparar), 6.a, 7.a (menos minerales y piedras sin tallar), 8.a (menos metales), 9.a, 10.a, (menos cueros y pieles preparados), 11.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 26.a (menos talabartería y lomillería), 27.a a 31.a, 32.a (menos quincallería), 33.a, 34.a (menos papeles pintados), 35.a a 39.a, 40.a (menos cristales), 41.a (menos cerámica en general), 42.a a 47.a, 52.a (menos mercería), 55.a, 58.a (menos perfumería), 60.a (menos juegos, naipes), 61.a a 73.a y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2201-v.oct.28.

ACTA N.o 9309

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de lacategoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2339-v.nov.4.

ACTA N.o 9314

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

UNDERWOOD

UNDERWOOD STANDARD PORTABLE TYPEWRITER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2341-v.nov.4.

ACTA N.o 9308

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "UROL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2338-v.nov.4.

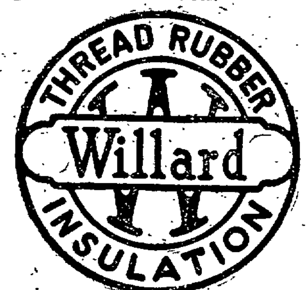
ACTA N.o 9312

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Pemino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "BAO" para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2311-v.nov.3.

ACTA N.o 9321

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2342-v.nov.4.

ACTA N.o 6415

Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Con esta fecha, Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 79.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Oct.15-2241-v.oct.29.

ACTA N.o 9303

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Cía. W. A. Tyzack y Co., de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2173-v.oct.27.

ACTA N.o 9297

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Picture Inc., de Nueva Yark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

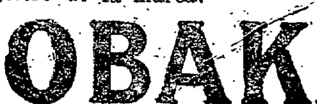


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2202-v.oct.28.

ACTA N.o 9296

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9315

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha Angel Bianco, apoderado del señor Giacomo F. Rocca, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2233-v.oct.29.

ACTA N.o 9311

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados d la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Oct.19-2310-v.nov.3.

ACTA N.o 9318

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AMBROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2368-v.nov.5.

ACTA N.o 9365

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Plamtier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2494-v.nov.8.

ACTA N.o 9364

Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a a 61.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2493-v.nov.8.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, él acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 306, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.33-7208-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.
Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.
Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.
General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.
General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.
General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.
General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.
General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.
General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.
General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.
General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9878.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.
General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.
General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.
General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.
General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.
General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.
César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.
César Díaz esquina Pampas, padrón número 16509.
Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10203.
Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.
Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.
Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10169.
Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13807.
Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.
Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.
San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.
Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.
Nicaragua 1208, esquina Pampas, padrón número 10517.
Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.
Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.
Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas, padrón número 12581.
Nicaragua esquina República, padrón número 93942.
Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18504.
Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.
Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.
Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.
Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.
Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.
Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13832.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.
Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.
Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13801.
Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.
Asunción esquina Minas, padrón número 13107.
Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.
Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.
Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.
Miguelete entre Democracia e Inca, padrón número 18266.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.
Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.
Inca entre Ga.c.a y República, sin padrón.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11448.
Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11580.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.
Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.
Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11588.
Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.
Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.
Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11333.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.
Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.
Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.
Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.

José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17289.
Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13747.
Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12134.
Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.
Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.
Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.
Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 35134.
Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53273.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18702.
Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19157.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.
Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.
Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.
Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.
Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 58500.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.
Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.
Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.
Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.
Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.
Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.
Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.
Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53226.
Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.
Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 18742.
Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.
Derecho, propietario del mismo 442
Hocquart esquina Requena, padrón número 19388.
Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.
Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.
Madrid esquina Tala, padrón número 12377.
Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17929.
General Pagola esquina Democracia, padrón número 58646.
General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.
General Pagola 1916, entre Defensa y Municipio, padrón número 18975.
Quito esquina Bequeló, padrón número 12738.
Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.
Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.
Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.
Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.
Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.
Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.
Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.
Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.
Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.
Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden; así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.22-2410-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan:
Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14455.
Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14456.
Sierra entre Mercedes y Carmen, padrón número 14564.
Tacuarí esquina Blanes, padrón número 92870.
Minas entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 218.
Cerro Largo entre Arenal Grande y República.
Cerro Largo entre Arenal Grande y República.
Eduardo Acevedo entre Uruguay y Mercedes, padrón número 14437.
Eduardo Acevedo entre Tacuarí y Porvenir, podrón número 92914.
Eduardo Acevedo entre Canelones y Maldonado, padrón número 15849.
Arenal Grande esquina Paysandú, padrón número 10605.
Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 10604.
Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 14241.
Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14468.
Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14467.
Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14476.
Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14608.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14607.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14606.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14605.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14604.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14603.
Arenal Grande 1363, entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15013.
Juan D. Jackson entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15024.
Juan D. Jacson número 71 (viejo), Guaná y Charrúa, padrón número 15429.
Juan D. Jackson entre Charrúa y Canelones, padrón número 15621.
Juan D. Jackson números 1088|92, Durazno y San Salvador, padrón número 16232.
Juan D. Jackson número 1072, Durazno y San Salvador, padrón número 16230.
Juan D. Jackson número 1070, Durazno y San Salvador, padrón número 16229.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92833.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí padrón número 92834.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92835.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92877.
Juan D. Jackson esquina Tacuarí, padrón número 92876.
Juan D. Jackson esquina Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.
República esquina Paysandú, padrón número 53994.
República entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 51647.
República esquina Paysandú, padrón número 14333.
República entre Democracia y Uruguay, padrón número 13553.
Juan M. Blanes entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15241.
Juan M. Blanes número 80 (viejo), Charrúa y Canelones, padrón número 15686.
Juan M. Blanes entre Maldonado y Durazno, padrón número 34975.
Juan M. Blanes número 1032, Durazno y San Salvador, padrón número 16237.
Juan M. Blanes esquina Cebollatí, padrón número 92738.
Defensa esquina Cerro Largo, padrón número 14343.
Defensa entre Cerro Largo y Uruguay, padrón número 93671.
Defensa entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15256.
Defensa entre Chaná y Guaná, padrón número 22326.
Defensa esquina Cerro Largo.
Defensa entre Charrúa y Canelones, padrón número 94415.
Defensa entre Durazno y San Salvador, padrón número 23240.
Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92891.
Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92898.
Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20628.
Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20622.
Municipio entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20855.
Municipio entre Durazno y San Salvador, padrón número 23216.
Joaquín Requena número 1843, La Paz y Galicia, padrón número 20670.
Joaquín Requena entre La Paz y Galicia, padrón número 20665.
Joaquín Requena número 1844, entre La Paz y Galicia, padrón número 20694.
Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20869.
Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33284.
Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33283.
Joaquín Requena esquina Galicia, padrón número 20899.
Joaquín Requena esquina Colonia, padrón número 21205.
Joaquín Requena entre Colonia y 18 de Julio, padrón número 21346.
Joaquín Requena entre 18 de Julio y Brandzen, padrón número 21490.
Joaquín Requena número 1198, esquina Charrúa, padrón número 22690.
Inca número 1812, entre La Paz y Galicia, padrón número 14037.
Santa Fe esquina Pallejas, padrón número 10681.
Santa Fe número 1213, entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10690.
Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10687.
Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10686.
Advertencia — Artículo 10. (Ley 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho rel, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Art. 16. (Ley 28 de Julio de 1913). Una ez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeudan, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.14-2204-v.oct.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez,

Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.
Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo, hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hirlart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — La Dirección. Montevideo, Septiembre 2 de 1921.
Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO BEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 796, y doña FLORA ROSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1058-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI STUMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Galicia número 794, y doña ANGELA CATALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1010-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LOS SANTOS DA SILVA, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MAGDALENA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, de domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1011-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHARLETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1477, y doña DOMINGA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1072-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don POLONIO GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA NATIVIDAD TAÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 63 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1073-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don FERNANDO BERTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña AURELIA ANACLETA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1049-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LACERDA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 521, y doña MARGARITA PALANQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1020-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 328, y doña CARMEN DELFINO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1019-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1921, a las 15. A petición de los interesados hago caber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZACCONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, y domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA ELENA TOSCANO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1026-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUSSO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1526, y doña JOSEFA LEMA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1025-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARLOS PANIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 395, y doña MARGARITA GIOSCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1059-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDE DE VECCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Florida número 1266, y doña AMELIA GAY CREMONESI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en La Chambre, domiciliada en la calle Florida número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1048-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENJAMIN MATIENZO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA AMELIA ARIAS, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1024-v.oct.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1191, y doña LUISA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1074-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y

doña MARIA BRAICA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1556, y doña MARIA ANGELICA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1889, y doña ELVIRA CANCLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes d Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2073, y doña SOFIA PETRONA CAL, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAENZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 631, y doña ESTHER NARBONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña JOSEFA PEREZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1038-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEIRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1116, y doña EMILIA JULIA ELENA NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON ETCHEVERRY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro sin número, esquina Villalba (14.a sección), y doña PAZ CANAVERIS, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición d los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN GABRIEL SALTO, de 40 años de edad, d estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña MARIA DEL CONSUELO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MALVAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1113, y doña MARIA INOCENCIA BRITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1017-v.oct.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña MATILDE ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña DOLORES VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1075-1.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña ROSARIO VILCHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña VENANCIA COUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO JORGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el día diez de Mayo del año 1893, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día diez de Mayo del año 1892, domiciliada n Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil. 1062-v.nov.1.o.

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RADICE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, el día 17 de Enero del año 1898, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA ADELA GIUST, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 24 de Febrero de 1903, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 147 a, y doña MARIA ANGELICA SILVERIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 147 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.29.

En la Unión, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAMOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 56, y doña DELICIA INOCENCIA ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON FIERRO ALMEIDA, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José Villagrán número 10, y doña PROSPERA SORIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Villagrán número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riensi, Oficial del Estado Civil. 1063-v.nov.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bedar, domiciliado en la calle Navarro número 17, y doña CIPRIANA SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avida, domiciliada en la calle Navarro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña SERVANDA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARDACCIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CELMIRA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1037-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DECARLINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 98, y doña CAMILA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Doctor Magesté número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1068-v.nov. 1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2461, y doña MARIA PETRA AIDA ITURBIDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Constitución número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1066-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectdo unirse en matrimonio don ALFREDO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Areades, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña AIDA VICTORIA DALLIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi, número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1067-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE ZAMBRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2304, y doña ATILA MORINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom LUIS RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1947, y doña MANUELA FERNANDA VELOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUALDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Centuccio número 13, y doña DOLORES CORBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Felipe Centuccio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GORROSTORRAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el veinticinco de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle México número 424, y doña JULIA ARIZABALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el dieciséis de Agosto de 1902, domiciliada en la calle México número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1064-v.nov.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el once de Noviembre de 1890, domiciliado en el Barrio La Tortuga, y doña CATALINA CELIA GHIRARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el dos de Noviembre de 1896, domiciliada en el Camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1065-v.nov.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 19 de Agosto de 1892, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 12 de Julio de 1902, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 12 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña MANUELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 4 de Marzo de 1897, domiciliada en la calle Centro América número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 17, y doña MAGDALENA PARODI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1054-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viudo de Isolina Sotelo Martínez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña ELVIRA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Camino Suárez número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1023-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CONCARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Parma, domiciliado en la calle Santa Fe número 1185, y doña LEONOR A. COWAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Progreso número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PREGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pasaje Gámez número 10, y doña DOLORES CABARCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Pasaje Gámez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA PATERNOSTRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña CLAUDINA DE MATTI, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1057-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Mazzini número 16, y doña FILOMENA FLORES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1034-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS FIERRO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1932, y doña ORFILIA MONTANER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BENITO IGUINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PLACIDA ANGELA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1042-v.oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE MARTINONI, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña JUANA TANGREDE, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALLENDE, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Costa del Mar, y doña HERMOGENES ROMERO, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José L. Osorio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DEL CAMPO, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 64, y doña OTILIA FREITAS GONCALVEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en PELOTAS, domiciliada en la calle Chucarro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1069-nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VASQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1060-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cololó número 23, y doña DESIDERIA PEREZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Plaza Gomensoro esquina Vidal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1061-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERALDO MORATORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña PEPITA CARMEN GUASSARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1037-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña MARIA ESTHER VALLACE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1036-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LAPENNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2454, y doña ZULMA ROVIRA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Maldonado número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1029-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CELESTINO ORREGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Trabajo número 7 a, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1028-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAGRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2408, y

doña TERESA MAROTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Laurino, domiciliada en la calle Hocquart número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1045-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santurio número 1836, y doña MARIA ANTONIA SABATEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santurio número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDO RANZINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 1340 (6.a sección), y doña JULIANA MARGARITA LUISA PUIG SPANGENBERG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la pueta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería (España), domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña JUANA BOUCHATTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, autorizó al ciudadano don Pío Durbal Salarí para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. Oct.24-2464-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2452-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2451-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Genta de Rossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2450-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-2383-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-2356-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-2357-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Vollono o Volleno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-2342-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Boragno de Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2343-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Catalina o Catalina Marijuán de Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2342-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Brito del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-2238-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Bolliao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria Cuomo de Caffaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2453-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena D. de Bermúdez o Elena Catalina María Devincenci de Bermúdez, de Juan Devinchenzi o Juan Antonio Luis Devincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2456-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2455-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2454-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Juana Albarenque, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento y defunción de los menores Salvador Mauricio y Paula Gregoria Platero, donde dice hijos de Salvador Platero y Feliciana Tos

mero Iluz, debe decir hijos naturales de Juana Albarenque. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2470-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Anunciada Fariello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José Pizzolanti, el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello, debe ponerse así, en vez de Anuncia Fariello; 2.o En la de casamiento de José Pizzolanti el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello debe aparecer como se indica, en vez de Anunciación, que es el que tiene la partida; 3.o En la partida de nacimiento de María Carmen Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, nombre con el cual aparece el de la madre en dicha partida, por el de Anunciada; 4.o En la partida de nacimiento de Dionisio Antonio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolate, con que figura su padre, y el de Pezolante, con que figura su abuelo, y el de Nociada Farela, nombre y apellido con que aparece su madre, por el de Anunciada Fariello, que es el verdadero; 5.o En la de nacimiento de Juan Enrique Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolanti con que figura su padre y abuelo, y el de Luciana Fariella, con que aparece el nombre y apellido de su madre, por el de Anunciada Fariello; 6.o En la partida de Orfilia Catalina Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pissolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 7.o En la de nacimiento de Carlos Alberto Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 8.o En la de nacimiento de Emilio Eugenio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 9.o En la de nacimiento de Amelia Isabel Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anunciata, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 10. Y, por último, en la de nacimiento de Francisca María Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Nunciata, con que aparece el nombre de su madre, con el de Anunciada. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2359-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garbati de Bernottl, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2329-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rojas de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2330-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Isidro de los Santos, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de su hijo Isidro Antonio aparece éste con el nombre de Isidra Antonia, por error, pues el inscripto es del sexo masculino, y, por tanto, la partida debe decir Isidro Antonio, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2331-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, docto don Jaime Cibils Larravide, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de doñ María Peña de Balauri o Balarry, a fin d que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos e forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lu gar por derecho. — Montevideo, Octubre 1 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2315-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acquati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2279-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Salvagno de Da Silva o da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2278-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Muniz o Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2277-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Galante de Mercurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2276-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Margarita Partarrieu y Eustaquio Tomé, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Partarrieu con Marcelina Fourcade, el apellido del contrayente aparece Partarrien, en vez de Partarrieu. El apellido de la madre, que es Iturriborde, aparece Uthurriborde; la madre de la contrayente aparece llamándose Francisca, en lugar de Beltrana Vignes; 2.o En la partida de nacimiento de María Partarrieu en ella el apellido Partarrieu aparece como Fartarrioux; el apellido materno Furcade, en vez de Fourcade. La abuela paterna aparece como María Echandi, en lugar de Iturriborde, y la abuela materna, en vez de Beltrana Vignes, aparece llamándose Bernarda Viña; 3.o En la partida de nacimiento de Margarita Partarrieu, por existir en ella los siguientes errores: el apellido de la madre aparece como Furcade, en vez de Fourcade; la abuela materna figura con el apellido Fambonda, en vez de Iturriborde; el abuelo materno Furcade, en vez de Fourcade, y la abuela aparece como Bernarda Viña, en vez de Beltrana Vignes; 4.o En la partida de nacimiento de Beltrana Partarrieu por aparecer la abuela paterna llamándose María Fouriborde, en lugar de Iturriborde; la abuela materna aparece con el apellido Viña, en lugar de Vignes; el apellido del padre aparece Bartarrieu, en vez de Partarrieu, como figura en la misma partida el abuelo paterno Pedro Partarrieu. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Octu.14-2226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consiedren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Bias, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Biacé, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno: 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papallera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles

que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Emeterio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2393-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2358-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grisetti de Sommaruga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2353-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Chapyx de Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2352-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bassano Mazzucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2351-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Spoturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2338-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos, por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cremaschi de Vázquez o Josefina Cremachi o Cremasque de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.18-2297-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Moratorio de Horta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2296-v.oct.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2149-v.oct.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1818-v.oct.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Methol, con el nombre de "Mina San Fernando", el registro de la referida mina de manganeso, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Florida, en campos de don Máximo Castilla, siendo sus límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.5-2025-v.oct.26.

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc

tor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el incidente seguido por don Luis Castagnino Gardone, solicitando la rehabilitación de su quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 10 d 1921. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, publíquese la presente solicitud de rehabilitación en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación (artículo 1776 del Código de Procedimiento Civil), y vencido el plazo de un mes, dese cuenta. — Silva". — Y a los efectos determinados por el artículo 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre. 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.18-2288-v.oct.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para la reunión que tendrá lugar el quince de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Tolck. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaría, Rincón 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1522 del mismo Código —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2120-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.

Oct.19-2219-v.nov.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.

Oct.18-2300-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargádose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de *noventa días*, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Juana Barrére de Bartaburu y otros, por rectificación de partidas, por sentencia de fecha 31 de Agosto del corriente año, se ha ordenado la modificación de las siguientes: La de matrimonio de Simón Barrére con María Arricar y la de bautismo de Juana Barrére, por faltar el acento grave sobre la "e" primera del apellido Barrére, y figurar la abuela paterna con el apellido de Lasuy, en vez de Lorrouy. La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer ésta sólo con el primero de esos nombres, cuando le corresponde también el segundo; el padre con el apellido Barrera, siendo Barrére; la madre debe figurar como María Arricar, y faltar, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente. La de bautismo de Santiago Barrére, por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, en vez de Santiago; el apellido paterno como Barrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, siendo Larrouy, y la materna con el de Casterán, en vez de Casterá. La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser su apellido paterno Barrére, y no Barrerá; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; y la de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Erreart, en vez de Arricar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2428-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Marta, por figurar en la primera el exponente como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti, y su esposa como Mercedes Labourdette, siendo María Mercedes Labourdette, y la segunda también como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2475-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo, Olga y María Esther, por figurar en la primera el inscripto como Alfredo Brito, en vez de Alfredo Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti; en la segunda por aparecer la inscripta con los nombres de Olga Brito Foresti, en vez de Olga Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, en lugar de Luis Brito del Pino Foresti; y en la tercera por aparecer la inscripta como María Esther Brito Foresti, en vez de María Esther Brito del Pino, y su padre con el nombre de Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2476-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Medardo Parodi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2412-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco Luraschi se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y de la madre como Loaraski, siendo Luraschi; y 2.o La de su matrimonio con doña María Sara Gibert, así como la de nacimiento de su hija Gricela Isaura por figurar el compareciente con el nombre de Agustín, en vez de Francisco, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2142-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2240-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Liguori, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio, por figurar el recurrente, el padre y el abuelo con el apellido Ligure, en vez de Liguori, y su esposa, Licena Monetti, por figurar con el apellido de Monetta, en vez de Monetti, e igualmente sucede con el apellido de sus ascendientes; 2.o La partida de nacimiento de Rosa Angela, por figurar el recurrente y sus ascendientes con el apellido Leure, en vez de Liguori, y por aparecer también la esposa del peticionario con el nombre y apellido de Ilicencia Monetto, en lugar de Licena Monetti; el mismo error se padece con el apellido del padre de ésta; 3.o La partida de nacimiento de José Carmelo, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Lobuero, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en vez de Licena; 4.o En la partida de nacimiento de Salvador, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Legure, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en lugar de Licena; 5.o La partida de nacimiento de María Alcira, por figurar la esposa del recurrente con el nombre y apellido de Adela Muneto, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta; 6.o La partida de nacimiento de Carmelo Francisco, por aparecer el recurrente y su padre con el apellido de Ligueri, en vez de Liguori, y por figurar la esposa y el padre de ésta con el apellido de Munetto, en lugar de Monetti; y 7.a La partida de nacimiento de Pedro, por figurar el solicitante y su padre con el apellido de Ligueri, en lugar de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre y apellido de Elisa Monetta, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Rgistro del Estado Civil. — Montevideo Oc-

tubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.22-2413-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2381-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Cuevas solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el nombre masculino de Gregorio, en vez de Gregoria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.21-2382-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2384-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Girado de Parodi y su hijo don Félix Parodi Girado, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, en virtud de aparecer la primera en dichas partidas con el apellido de Pilares y Pidares, en vez de Girado, y figurar el segundo en la partida de su nacimiento con los nombres de Federico Agustín Domingo, en lugar de Félix, nombre que ha usado siempre en todos sus actos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-2107-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2200-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Valotti, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de sus padres don Juan Vicente Valotti y doña Josefa Ghisolfi, por aparecer el primero inscripto con el nombre y apellido de Vicente Balotti, en vez de Juan Vicente Valotti o Valota o Valoti, apellidos con que el extinto era conocido y había usado, y por aparecer también como casado con doña Josefa Adamoli, cuando era casado con doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, apellidos con que también la extinta era conocida y había usado, y la segunda por aparecer inscripta en la respectiva partida de defunción con el nombre y apellido de Josefa Ghiozza de Vallotti, en vez de Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, y por aparecer también casada con don Vicente Vallotti, en lugar de Juan Valotti o Valotta o Valoti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-2180-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-2179-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-1008-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappellotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.4-1778-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1779-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.
Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 638 metros cuadrados, más o menos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.
Oct.5-2005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con

Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Solari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brasset. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belveder, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga; por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando esquina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha pesentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Carmela Filomena Guarino de Favale, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Carmen Guarino de Faballe: En esta partida están mal los nombres del esposo, que dió los datos para la inscripción, lo mismo que el nombre y apellido de la fallecida: corresponde establecer que el verdadero nombre del esposo es Blas Antonio Favale, y que la fallecida es Carmela Filomena Guarino de Favale; que fué nacida en Fardella (Italia), hija de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 2.o Partida de nacimiento de Fernando Antonio Fabal Guarino: En esta partida está mal escrito el apellido Fabal, debe ponerse Favale; el nombre del padre debe establecerse que lo es Blas Antonio Favale, y que la madre es Carmela Filomena Guarino; 3.o Nacimiento de Francisco Paulo Jabal Guarino: El inscripto es Francisco Favale y Guarino, pues el nombre de Paulo debe suprimirse, y el apellido Jabal está mal escrito, pues es Favale; también se establerá que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 4.o Nacimiento de Magdalena Tollentina Jabal: En esta partida debe establecerse que la inscripta se llama Magdalena Favale, que es hija de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 5.o Nacimiento de José: Debe establecerse que el inscripto es hijo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Farncisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 6.o Nacimiento de Domingo: En esta partida debe hacerse constar que el inscripto, Domingo, es hijo legítimo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Faval: El apellido del inscripto está mal escrito, debe ponerse Favale, y hacerse constar que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale, y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 8.o Nacimiento de Rosa: Debe establecerse en esta partida que la inscripta es hija de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 9.o Nacimiento de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 10. Nacimiento de Carmela: En esta partida se hará constar que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2176-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2404-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento; compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Franco de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2375-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2376-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros; igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.18-2304-v.nov.17.

Rectificación de partidas
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo con lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado don Bernardo Scalabrini solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento. En efecto, aparece allí figurando el apellido de su padre como Scalabrino por Scalabrini, siendo que este último apellido es el verdadero y no otro. — Canelones, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.13-2168-v.oct.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2054-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Augusto Barros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Pedro Eulalio y Ana Etelvina, por aparecer el apellido del padre como Barrios, cuando el verdadero y que siempre han usado es Barros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-2400-v.nov.5.

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de trece días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-2448-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Onofre Díaz, conocido también por Onofre Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-2463-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Dolhatz de Durquet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-2481-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Salustiano Pinasco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 14 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.20-2362-v.oct.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2047-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1823-v.oct.27.

Empalzamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1-1934-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Arnaldo de Benedetto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-2397-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Isolina Raimundo de Fassi, citándose a todos los que tengan interés en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. —Nueva Palmira, Octubre 18 de 1921. — R. I. Egaña.
Oct.25-2488-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Filomena D'Andrea de Capozzolo, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 11 de 1921. — R. I. Egaña.
Oct.18-2307-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2465-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo A. Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2467-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Las sucesiones de Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan F. Amestoy, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de Teodoro Luciano Reyes, se dice que es hijo legítimo de Juana Funtado, en lugar de Juana Bruzardo, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Juana Reyes, aparece ésta como hija legítima de Juana Causado, siendo que el verdadero es Juana Bruzardo. Y los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2265-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 18 de 1921 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.18-726-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Bautista Frascheri y Angela Boznia, citándose a los interesados en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 13 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.19-2336-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Chávez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-2445-v.nov.3.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán, que en los autos que le siguen la sucesión de don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Trinidad, Septiembre 30 de 1921. — Vistos estos autos de juicio ordinario, por cobro de pesos, promovido por don Felipe Arrospide contra don Silverio González y don Anselmo R. Barragán; Resultando: Que el demandante se presentó a fojas 4 acompañando el documento que obra a fojas 71, y testimonio de acta de tentativa de conciliación, expresando que como lo comprueba el documento acompañado, don Silverio González y don Anselmo Barragán le adeudan la cantidad de cuatrocientos pesos y el interés de cinco pesos anual desde el día 30 de Enero de 1919, fecha del expresado documento, hasta el día en que se cumpla la obligación; que habiendo pedido anterior el reconocimiento judicial de la firma por los deudores, y negado una firma el deudor González, demandaba por cobro de pesos a sus precitados para que se les condenase al pago de la suma de cuatrocientos pesos con más los intereses, costas y costos del juicio; Resultando: Que conferido traslado de la demanda por el acto de fojas 5, los demandados fueron citados en sus personas en forma legal, no habiendo comparecido dentro del término del emplazamiento a contestar la demanda, por lo cual, a petición de parte, fueron declarados rebeldes por el auto de fojas 9, mandándose que la oficina procediera en la forma establecida por el artículo 844 del Código de Procedimiento, y por el auto de fojas 52 que se trabara embargo sobre los bienes denunciados a fojas 51, para asegurar el importe de la demanda y gastos del juicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 del Código citado; Resultando: Que abierto el juicio a prueba el actor produjo la agregada de fojas 57 y 78, y el expediente unido por cordón caratulado. "Felipe Arrospide contra Silverio González. reconocimiento de firma", y los demandados no produjeron ninguna; Resultando: Que habiendo fallecido don Felipe Arrospide sus sucesores se presentaron en autos, legalmente representados por don Fernando Gutiérrez, a fojas 82, quien alegó de bien probado a fojas 90 y pidió la absolución de posiciones por don Silverio González, que se efectuó a fojas 97; Considerando: Que la autenticidad de la firma de don Silverio González puesta al pie del documento en que se funda la demanda ha sido reconocida por el perito don José García Fernández en el cotejo practicado a fojas 75, y la de la firma de don Anselmo Barragán ha quedado legalmente reconocida por no haber comparecido a efectuar el reconocimiento de dicha firma a que fué citado en forma legal; Considerando: Que contribuye a justificar de una manera plena la obligación contraída por los demandados a favor del demandante la circunstancia de no haber comparecido a contestar la demanda en todo el curso del juicio, no obstante haber sido notificados personalmente, y atento lo dispuesto por los artículos 1291 y 688 del Código Civil, fallo: Condenando a los demandados a pagar solidariamente la suma de dinero reclamada, sus intereses y las costas y costos del juicio. — Julián Herrera". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Felipe H. Ortiz, Escribano Público. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.21-2391-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Callioni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2364-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1830-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Zulema Martínez de Areu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2324-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de

este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capellá y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.8-1258-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-3010-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gimeno, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano

Oct.18-2293-v.oct.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salustiano de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1921. — Antonio Stagnaro Escribano.

Oct.18-2294-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2213-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Casas, en representación de María Rosa, Francisco, José y Agustina Larrechea, según lo acredita con los mandatos que acompaña, y doña Eusebia Larrechea de Casas, solicitando que les expida segunda copia, por habérseles perdido la primera, de una escritura de "Reconocimiento" que el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco otorgaron don Honorio D. Orique y don Lucas Requena, y García, en representación de la sucesión de Jo-

sé Manuel Fernández y doña Rufina Artigas, ante el escribano don José A. Sánchez, reconocieron la propiedad de doña Francisca Goya sobre un terreno que abarca dos solares de esquina, cuya extensión es de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al costado Norte de esta ciudad, cuya situación actual es frente a la calle Brígido Silveira esquina Sarandí, lindando: por el fondo don Daniel Ferreira, y por su otro costado con la sucesión de don Angel de Luca, Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Minas, Octubre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-3446-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.dic.24.en.25-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Concepción Pereira, por figurar la madre con el nombre de Polonia, en vez de Apolonia; B) La de nacimiento de Petrona Alcántara Pereira, por figurar el nombre de la madre Apolinaria, en vez de Apolonia; C) La de defunción de Apolonia Pereira, por estar asentado el nombre de la inscripta Polonia y el apellido Méndez, en lugar de como se ha expresado; D) La de defunción de Justa Pereira, en la cual la inscripta figura como Justa Madera, y se establece que era hija legítima de Polonia Méndez de Madera, siendo que debe decir que es hija natural. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.25-2482-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones *con los justificativos* del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Arturo da Rosa García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.21-2392-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Donato Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1157-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orocia Sabariz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz, Ximénez, Actuario.

Ag.31-1158-v.oct.27.

Apertura de sucesión

TESTIMONIO — Certifico que se han expedido tres ejemplares del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemtnal, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Hipólito Asconavieta o Domingo Asconavieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. — Aurelio Carámbula". — En testimonio de verdad, siento el presente, que signo y firmo en Rivera, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinte. — Aurelio Carámbula. —Rivera, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, fijé un ejemplar del edicto precedente en las puertas de este Juzgado y los otros dos los entregó al interesado para que los haga publicar en un periódico de la localidad y en el "Diario Oficial". Conste. — Aurelio Carámbula. — Concuerda bien y fielmente testimoniado con el original de su tenor, que lleva a fojas trece y catorce del expediente caratulado "Domingo Hipólito Asconavieta o Domingo Ascenavieta, sucesión". En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo, en Rivera, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.19-2323-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca",

se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buena ventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1151-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectuva cesación de pagos de la firma fallida Calvet y Borba el día 29 de Noviembre de 1920, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular a disposición de los acreedores y de los fallidos. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2360-v.nov.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida Calvet y Borba, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día primero del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.17-2280-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Antonio Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.22-2418-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, en Septiembre veintinueve de mil novecientos veintiuno, en el expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez; incapaz", se hace saber que ha sido declarado capaz y ha cesado la curatela interina que ejercía su padre, don Paulino Márquez. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2318-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reimosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cabrera de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carriquiry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente mante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.24-2458-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Florencio Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.21-2377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elira Dolores Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.21-2378-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.21-2379-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2252-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2253-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina o Juana Agripina Alvarez de Termine, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2254-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2255-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, docto don Juan José Aguiar, se hace saber saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oroñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torné, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1921 Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2282-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2281-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimian Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación tiene por objeto subsanar el error padecido en el edicto de fecha 16 de Febrero de 1914, en el que se designaba a la causante con el nombre de Paulina Barrios, en vez de Paula Barrios. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.24-2444-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García Feijó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2443-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2442-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de los sucesores de don Manuel Beldarraín, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil siguientes: En la partida de matrimonio el causante aparece con el nombre de Manuel Ignacio y el apellido Beldarrayen, debe sustituirse este nombre por el de Manuel, que es el verdadero, y donde dice Beldarrayen, debe decir Beldarraín. Manuel, hijo del causante,

aparece en su partida con el nombre de Manuel José; el padre con el apellido Veldarran; la madre con el apellido Leter, deben sustituirse: el nombre, por el de Manuel; el apellido paterno por Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Robustiano Gregorio, aparece con el nombre de Robustiano Gregorio, en el membrete con el apellido Baldarrez; el padre con el apellido Baldarrez; la madre con el apellido Letes; el abuelo paterno con el apellido Baldárrez, y los abuelos maternos con el apellido Letes e Irazo, respectivamente, deben sustituirse: el nombre, por Robustiano Gregorio; el apellido paterno, por Beldarrain, en lugar del de Beldarrez, que aparece varias veces en la partida; el apellido de la madre y del abuelo materno, por Lete, y el apellido de la abuela materna, por Irazú. María, aparece con el nombre de Casilda María, en el membrete figuran con el apellido Baldarrain; el padre aparece con ese mismo apellido; lo mismo que el abuelo paterno, y la abuela materna figura con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por el de María; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el de la abuela materna por el de Iarzú. Gumersinda, aparece con el nombre de Gumesinda María; el padre con el apellido Baldarrain, que también se ha establecido en el membrete; la madre con el apellido Leite; el abuelo paterno con el apellido Baldarrain, y el abuelo materno con el apellido Leite, deben sustituirse: el nombre, por el de Gumersinda; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Mateo, aparece con el nombre de Mateo Evangelista, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por Mateo, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Felicia, aparece con el nombre de Cecundina Felicia, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre, por el de Felicia, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Y Basilia, aparece con el nombre de Basilia Máxima en su partida de bautismo, debe sustituirse el nombre por el de Basilia, simplemente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos en la ley respectiva. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.20-2348-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.20-2347-v.oct.31.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Piano de concierto.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 4 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Max Glucksman con Vicente Clemanti", y con la base de $ 400, un gran piano de cola "J. L. Duysen, Berlín", que está en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.25-2477-v.nov.4.

ALBERTO MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales, entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc.

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una calle La Paz número 1484, entre Tacuarembó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pesos. La otra, calle Minas números 1761, 1763 y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de venta, 1.000 pesos.

Pueden visitarse todos los días.

El jueves 10 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Musso", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Cordón, de esta ciudad, ubicado en la manzana número 326, compuesto, dicho terreno, de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz número 1484, entre las calles Tacuarembó y Piedra Alta; por el Sud, 13 metros 74 centímetros, lindando con Jaime Maymú; por el Este, 21 metros 17 centímetros, confinante con Santiago Giaccobe y Guillermo Ballñas, y por el Oeste, 20 metros 88 centímetros, lindando con Juan Sivori; estando aforado este inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.000.00. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial número 327, y compuesto de 107 metros 90 decímetros, según plano, y 94 metros cuadrados y 7.930 decímetros, según título, dentro de nuevos divisorios, con 14 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Minas entre las de Miguelete y Gallicia (denominada ésta anteriormente Orillas del Plata), estando señaladas las puertas de entrada con los números 1761, 1763 y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16 metros 40 centímetros, lindando con Angel Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Norte, 5 metros 07, confinante con María C. de Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando con José García Fernández y María García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las bases que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los emolumentos y gastos de las respectivas escrituras de venta son de cargo del comprador, así como los certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Plaza Independencia 827.

Oct.25-2480-v.nov.10.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, al mejor postor, de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Este, con la calle Yí; al Oeste, con más terreno del mismo solar; lo mismo que al Norte y al Sur, con el solar número cuatro. El bien descripto pertenece a la sucesión de Inocencio Apolinario de León, y se manda vender en los autos que le sigue don Romeo Baletti, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guernero, Escribano Actuario.

Oct.22-2409-v.nov.7.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Washington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se compone de 207 metros 5.760 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Suárez, donde la puerta está señalada con el número 231; 19 metros 29 centímetros en el Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle M. Villagrán; 19 metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 17, y por el Este confina con la fracción siguiente. Este bien está tasado en seis mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que, según el referido plano, se compone de 630 metros 4.240 centímetros cuadrados, teniendo 40 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle M. Villagrán; 21 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 45, de José Mochetti; por el Oeste, linda con la fracción anterior, y en el Sur, tiene una línea de 24 metros, desde cuyo extremo parte otra saliente hacia el Sur de 10 metros 80 centímetros, siguiendo otra hacia el Este de 17 metros 18 centímetros, lindando las dos primeras con Pedro L. Francia y la última con Florentino Pastorino y otro. Este bien está tasado en cuatro mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Cerrito 339.

Oct.20-2355-v.nov.7.

FEDERICO A. OCAMPO

Judicial. — Por partición de herencia. Dos propiedades.

Remataré el día 8 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Alvarez Veiga", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, en el lugar de sus respecti-

vas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, de esta Capital, compuesto de 77 metros 81 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por su frente, al Este, la calle Tacuarembó, donde las puertas están designadas con los números 1901 a 1905; al Sur, por formar esquina, da frente también sobre la calle Nueva York; por el Norte, con doña María Antonia C. de García, y por el Oeste, con don Francisco Espantoso. 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 1025 de esta ciudad, señalado con el número doce en el plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1897, compuesto de 187 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde la puerta del edificio está designada con el número 2107; 24 metros 16 centímetros en el Este, lindando con la sucesión Massetti de Mazza; 24 metros 29 centímetros en el Oeste, confinante con José González, y por el fondo, al Norte, con Antonio Demarco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2349-v.nov.8.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Chiocconi", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares de terreno señalados con los números once y doce del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1916, situados en el Barrio General Flores, compuestos en conjunto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Noviembre de 1920, de una superficie de seiscientos dieciocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Yatay, hoy Ibirapitá, por treinta y seis metros de fondo. Estos solares lindan: por el Norte, con el solar número diez; por el Este, con el número veinticuatro y veinticinco; por el Sur, con el solar número trece, de don Rogelio Celli. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según boleto número seiscientos ochenta y cuatro, en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2354-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.

El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrantes Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada *su oferta, deberá consignar* en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.

Oct.19-2317-v.nov.8.

CLELIO QUIRICI
REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, voy a proceder el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y siguientes, a la venta en remate, en nuestro local de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, de los muebles y útiles de pertenencia del fallido don Sebastián Valdé. — Minas Octubre 16 de 1921. — Clelio Quirici.

Oct.18-2291-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala, solicitando se provea de curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, 14.a sección judicial de este Departamento, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril del corriente año, consta de un área total de un mil quinientos treinta y siete metros setenta y ocho centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: dieciocho metros treinta centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; ochenta y ocho metros tres centímetros al Nordoeste, con Saturnino Campa; diecisiete metros treinta centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli. El bién a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-1655-v.oct.29.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De muebles y objetos, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Venta ordenada por el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en autos "Sucesión Luisa Franchi de Martínez".

El miércoles 26 del corriente mes de Octubre, a las 8 horas y 30. Seña: 20 por ciento.

Oct.15-2242-v.oct.26.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

El domingo 30 del corriente, a las 15 horas y 30, remataré, por la ínfima base d $ 2.133.32, en el lugar de su ubicación, de la hermosa finca sita en la Avenida al Cerro, calle Granada esquina Chile, a un paso del tranvía, próxima al futuro parque proyectado, y que se construirá en breve.

Donde ahora nadie vende en espera de la suba de la propiedad.

Dicha casa contiene cuatro piezas habitables, gran aljibe y toda clase de comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, sito en la manzana número 172 de la Villa del Cerro, de este Departamento, midiendo el terreno diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por quince metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Chile. Se previene: 1.o Que la expresada propiedad está aforada en la suma de tres mil doscientos pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, dirigirse al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Oct.14-2207-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Pou de Basso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, compuesta por seis solares, que se decriben: A) Un solar de terreno situado en el barrio conocido por Bella Vista, de este Departamento, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, señalado con el número 36 del plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero 2 de 1892, teniendo 8 metros 59 centímetros con frente al Norte a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 37, y por el Oeste, con el número 35; así como por el Sud, con los solares números 30 y 31; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado en el plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero del 92 con el número 37, compuesto de 368 metros 24 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a calle pública de 17 metros, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 30; por el Este, con los solares 38 a 42, y por el Oeste, con el 36; C) Otro solar de terreno situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado con el número 30 del mencionado plano del señor Pfaffly, con el empedrado y cerco del frente pagos, compuesto de 516 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 48 metros 49 centímetros en el costado Este, confinantes con el solar número 29; en el del Oeste mide 47 metros 72 centímetros, y linda con el solar número 31, y en sus fondos, al Norte, 10 metros 74 centímetros, lindero con el solar 37 y parte del 36. Otro solar contiguo a los anteriores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly el 2 de Enero de 1892 con el número 31, compuesto de un área de 508 metros 38 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 47 metros 72 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar 30; 46 metros 95 centímetros en la del Oeste, por el cual linda con el solar número 32, y en la del fondo 10 metros 74 centímetros, lindando con los solares 35 y 36; E) Dos solares de terreno contiguos a los anteriores, ubicados en este Departamento de Montevideo, paraje de Bella Vista, denominado la Aldea, señalados en plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly con los números 38 y 39, compuesta la superficie de ambos, por estar unidos, de 590 metros 30 centímetros cuadrados, o sean 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle pública de 17 metros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a otra calle pública de 17 metros, paralela al camino de la Aldea; linda por el Sur con el solar 40; por el Oeste, con el 37. Estos bienes, por estar unidos, forman un área total de 2.352 metros con 61 centímetros, y están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, según planilla número 26087. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta, que no exceda a la base expresada de $ 5.500.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-2212-v.oct.29.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caatulado "Donato V. Camarote, división de condominio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, co asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y se

bre la base de las dos terceras partes de tres mil doscientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio "La Comercial", de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana letra B, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 2130, por 37 metros 326 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 7; por el Norte, con los solares 3 y 6, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los certificados, serán de cuenta del comprador, quien abonará, además, el uno por ciento de comisión al rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376.

Oct.13-2184-v.oct.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La mitad de una fracción de terreno, que es parte del huerto número 53, suburbios al Este de esta ciudad, o sean 1.218 metros 7.475 milímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la fracción número dos; al Norte con doña María Muñiz de Cabrera; al Este, con calle, y al Oeste, con la fracción número uno. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, del huerto 53, al Este de esta ciudad, o sean seiscientos nueve metros treinta y siete decímetros 37 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Sur con don Pedro M. Morales; al Norte, con la fracción número cuatro; al Oeste, con la número uno, y al Este, con doña María Muñiz de Cabrera. Ha sido avaluado en la suma de 150 pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; se mandan vender en los autos sucesorios de don Miguel P. Morales, a quien pertenecen; los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2172-v.oct.27.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

JUDICIAL

Propiedad central.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dolores Trujillo de Caprario", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la nueva ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde hoy tiene señalada su puerta con el número mil setenta y nueve, y distante treinta y dos metros doscientos doce milímetros de la esquina Sudeste; con treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la Sociedad Española primera de Socorros Mutuos; por el Oeste, con propiedad que pertenecía a don Alejandro Chucarro, y por el Este, con el mismo señor Chucarro y don Juan Ladó, hoy don Manuel del Castillo, formando el todo una extensión superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que esta propiedad ha sido tasada en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o El comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva de venta, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2157-v.oct.28.

JENTSCHIK

La estupenda esquina Sarandí y Bacacay. Se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle de Sarandí por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9 hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 700.00 por metro cuadrado, o sea $ 191.211 con 30 centésimos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1464.

Oct.8-2110-v.oct.27.

ENRIQUE GARCIA

Alcaldía del 3.er distrito de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 21.a sección de la Capital, se va a proceder, por el martillero Enrique García a la venta de una vaca de pelo negro, al mejor postor, el día domingo 30 del corriente, a las 11 horas, en la puerta de esta oficina. Esta resolución fué dispuesta en la fecha para pago del daño y prestaciones legales en los autos "Angel Astari, denuncia daño". Por datos, ocurrir a esta Alcaldía, en donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Peñarol, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Valente, Teniente Alcalde.

Oct.22-2411-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Avelina C. Mattos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de veintitrés hectáreas ochenta y cuatro áreas veintisiete centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, situada en la barra del arroyo de la Mina, con el Yaguarón Chico, quinta sección de este Departamento, y dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo de la Mina y parte del Yaguarón Chico; al Este y Sur, campo de los señores Lébano, Fernández y Medina, y por el Oeste, la fracción adjudicada a José Dutra da Silveira e hijos Domingo, Fiorello Avelino y Rodolfo Dutra; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos teceras partes de la retasa, que es la de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2198-v.nov.3.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Felipe de León contra José M.a Semperena, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor José M.a Botana, se procederá a vender en pública subasta, un automóvil "Ford", empadronado con el número 400, tasado en la cantidad de 200 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptrará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Juez de Paz el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sarandí del Yí, Octubre 15 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.19-2337-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas su mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y siete, compuesto de novecientos veintiocho metros treinta y cinco decímetros dieciocho centímetros y cincuenta milímetros, lindan do: por el Norte, solar tres; por el Sur, calle Cuatro de Octubre, formando esquina; por el Este, calle José Pedro Varela, y al Oeste, solar número dos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eustaquio T. Perera con Juan M. Giménez, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2287-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente caratulado "Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, sucesiones", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de mil novecientos seis metros noventa y ocho centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, donde tiene cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con terreno de Sixto Artigas; por el Sud, igual extensión, con la calle Florida; por el Este, con la calle Guayabos, y por el Oeste, con terreno de don Marcelino Viglietti; teniendo a cada uno de estos dos vientos cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2395-v.nov.5.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Melchor Carlos Rivero contra la sucesión de Domingo Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Octubre, de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con sus edificios y arboledas, situado en la parte Este del ejido de esta ciudad, compuesto de un área superficial de veintiséis hectáreas con nueve mil ciento trece metros, ya descontada la faja de terreno que la atraviesa la línea que ocupa el ferrocarril a La Paloma en una extensión lineal de seiscientos cuarenta y cuatro metros de largo por treinta de ancho, lindando: por el Nordeste con predio de la sucesión Tomás A. Barrios; por el Este, con la zanja del ejido; por el Sudeste, con predio de don Nicomedes Cuantín, y por el Sudoeste, calle de tránsito por medio, con la chacra de la sucesión Ciro Pini. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2218-v.oct.27.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, por ejecución de hipoteca, se hace público que el día 29 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, situada en la Costa del Espinillo en este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, que

linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustino Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.11-2159-v.oct.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y cancha de bochas, de nominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.

Oct.24-2440-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.

Oct.24-2439-v.nov.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial denominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroqui.

Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.

Oct.24-2021-v.nov.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.

Oct.24-2462-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.

Oct.24-2459-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.

Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope"), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.

Oct.25-2449-v.nov.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921.— Juan E. Aguerre.

Oct.22-2419-v.nov.11.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.

Oct.22-2406-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos comprometido en venta a los señores González y Compañía el establecimiento de comercio en el ramo de zapatería que tenemos establecido en esta Capital, calle Río Branco número 1217, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Se hace saber igualmente que los compradores tomarán a su cargo los bonos que hay en circulación, de acuerdo con el sistema de dicho comercio, y que, en cuanto a los vales provisorios que la casa ha expedido a sus clientes, por calzado que aún no ha sido retirado, deberán ser presentados por sus poseedores, para ser canjeados, dentro del expresado término, vencido el cual no serán reconocidos por los compradores. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Félix B. Hagenbuch y Cía.

Oct.21-2394-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Brodin y Viana, quedando el socio Alvaro Brodin a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, calle Simón del Pino. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Alvaro Brodin. — Eladio Viana.

Oct.20-2365-v.nov.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.

Oct.18-2305-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Elman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.

Oct.21-2396-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 11 del corriente mes y año, ante el escribano César Mas de Ayala, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de capital e industrias que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Orestes González Quevedo, en el ramo de aceites y grasas para maquinarias y autos, establecida en la casa número 1210 de la calle Yaguarón, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Teodoro Orestes González Quevedo, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios de la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre 13 de 1921 —Teodoro Orestes González Quevedo. — Juan Francisco Pequera.

Oct.18-2301-v.nov.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceado público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Felipe Devincenzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.

Oct.18-2303-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a doña Consuelo Piedrahita la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de Minas, casa que giraba bajo la firma Oscar Mahler y Cía., siendo socia comanditaria doña Consuelo Piedrahita, quien quedará a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Octubre de 1921. — Oscar Mahler Cardozo.

Oct.18-2360-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que de común acuerdo he dejado de pertenecer a la razón social José Caramés y Cía., que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Caramés y Francisco J. Caramés, haciéndose esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Ignacio Tort Oribe.

Oct.17-2248-v.nov.5.

Negocio vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Demetrio Petrides, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1631, el negocio de provisión, venta de comestibles, frutas y verduras que tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, denominado "La Flor de la Cosecha", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — José Capra. — Antonio Ariano.

Oct.17-2251-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarie.

Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc., que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1558. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Atahualpa Soto.

Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.

Oct.17-2263-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.

Oct.17-2264-v.nov.7.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contartado vender a favor de don Vicente Fernández el despacho de bebidas y café sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Abeleyra Hnos.

Oct.15-2243-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Steciamo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en este pueblo, calles Montevideo y Templo. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. — Sauce, Departamento de Canelones, Octubre de 1921. —Pedro Vanini.

Oct.14-2217-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Hackenbruch y Carrara nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café y confitería y anexos teníamos establecida en la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Octubre de 1921. — Covián y Burguez.

Oct.13-2169-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar un negocio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, bajo la razón social de Patiño y Sosa, gira en este Departamento, con asiento en el Paso de Lugo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio señor Patiño. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Francisco Patiño. — Gabino B. Sosa.

Oct.13-2194-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Pereiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.

Oct.19-2325-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería y bajo la razón social de Suárez y Cortiñas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1676, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo A. Cortiñas. Los que se consideren con derecho alguno deberán presentar sus créditos dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — A. Suárez. — Ricardo A. Cortiñas.

Oct.13-2178-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a doña Carmen Paysse las existencias de la "Pensión Familiar", de mi propiedad, situada en la calle Florida número 1408. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a todos los que tengan créditos contra la referida casa que se presenten dentro del término de veinte días para serles satisfecos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ema C. Walder.

Oct.13-2195-v.nov.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Pedemonte la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la Avenida General San Martín número 2402, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Ramón Rubal.

Oct.13-2192-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates en general y bajo la razón de Fiol Solé y Galcerán teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1597, quedando desde esta fecha a cargo del activo y pasivo de la misma al señor Alejandro Fiol Solé, lo que notificamos a los que se consideren acreedores, a los efectos de la ley antedicha. — Montevideo, Octubre 9 de 1921. — Enrique Gancerán. — Alejandro Fiol Solé.

Oct.13-2191-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Fernando C. Cotelo y Carlos Frattini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ramón Vázquez. — Antonio Fernández.

Oct.13-2197-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el seis del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casanovas y Cía., cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Casanovas. — Montevideo, Octubre 6 de 1921.

Oct.11-2141-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Orlando la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Laborde y Compañía.

Oct.11-2162-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la Avenida Brasil número 152, y que giraba bajo la razón social de José Ferrer y Compañía, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don José F. Ferrer, que continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José F. Ferrer. — Emilio Caubarrére. — Nicolás Caubarrére.

Oct.11-2165-v.oct.31.

Café vendido

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé a don León Batino el café de mi propiedad, Colón 1202, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — José Levi.

Oct.11-2158-v.oct.31.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a don Raymundo Risso el restaurant, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Estrella Lombarda", ubicado en la calle Piedras número 240, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Francisco Gaggero.

Oct.11-2143-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la firma de Ungo y Villarreal, habiéndose hecho cargo este último del activo y pasivo. — Sarandí del Yí, Septiembre 30 de 1921. — Emilio Ungo. — B. Telmo Villarreal.

Oct.11-2134-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Petito y Cayetano Chechi, en el ramo de fidelería, situada en la calle Municipio número 1286. Se hace constar que el socio Cayetano Chechi ha prometido vender al señor Pedro Martínez la parte que en mercaderías, máquinas y enseres le correspondieron en dicha sociedad. Haciendo saber a todos los que tengan créditos y obligaciones contra la sociedad A. Petito y Chechi se presenten dentro del término de ley. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Angel Petito. — Cayetano Chechi.

Oct.10-2121-v.oct.31.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 15.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 16.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — El Secretario.

Oct.10-2130-v.oct.27.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a don Guerino Valizio la casa de negocio en el ramo de cantina o despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra,

calle Rincón número 507, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1921. —Pedro Facio.

Oct.11-2160-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido el cine "Teatro Artigas", de Las Piedras, al señor Ignacio Ibagoya. Todos los que se consideren con derecho podrán pasar por la calle 25 de Mayo número 474. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. —Baldomero Torres.

Oct.8-2091-v.oct.29.

Al público y al comercio

Participo que he vendido a la señora Isabel Fernández la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2247 y 2249. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Juana Marletti.

Oct.10-2118-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don José Dalla la casa de comercio que fué de mi finado esposo don Miguel Urriaga, ubicada en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, calle Chaná esquina Reconquista, en los ramos de almacén de comestibles y sala de billar. Las cuentas a pagar y cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Brígida M. de Urriaga.

Oct.8-2105-v.oct.28.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Irene Vilche la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor, denominada "Almacén Obrero", tenía establecida en esta ciudad, bajo mi firma, en la casa Avenida General Flores número 464. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos en la escribanía de don Benito Cedrés, calle Magallanes número 1509. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Irene Vilche. —Otilio Batista Taroco.

Oct.8-2098-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad entre don Héctor Conca y don Alfredo Vallarino, y perteneciendo a este último la joyería y relojería con todos sus muebles, útiles, mercaderías y existencias, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1953, esquina Arenal Grande, y a cargo del mismo las deudas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Alfredo Vallarino. — Héctor Conca.

Oct.8-2092-v.oct.29.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 del mes próximo pasado, la Sociedad ha entrado en liquidación, y, en consecuencia, solicito de todos los que tengan alguna cuenta contra ella que pasen por la calle Ituzaingó número 1467 (Agencia de Chadwick Weir y Co. Ltd.), a fin de cancelarlas hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Oct.8-2111-v.oct.29.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería, que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma casa para la presentación de los que sean acreedores, debiendo éstos presentarse en cualquier día dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas, excepto los días festivos. Vencidos los treinta días se otorgará la escritura de venta. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Domicilio de los compradores: calle Felipe Sanguinetti 106 (Unión). — Diego Balaguer.

Oct.7-1795-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 1.o del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Arteaga en el ramo de artículos de electricidad en general, establecida en la casa con frente a la Plaza Independencia número 703, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elbio L. Fernández, y por la misma escritura el firmante, señor Mariano P. Arteaga, vendió al nombrado señor Elbio L. Fernández su parte en la referida sociedad. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Mariano P. Arteaga. — Elbio L. Fernández.

Oct.7-2063-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1194. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1921. — Carlos A. Barbetta.

Oct.7-2073-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber prometido vender al señor Domingo L. Guainasso Porta el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Millán número 462. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Manuel Fossa y Hermanos.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Zenón Posé y Cía. mi casa de comercio establecida en la calle Guayabo número 1521 en el ramo de puesto de verduras y frutas. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carmen Cirilla.

Oct.7-2058-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Mariano Vidal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mariano Vidal. — Andrés Martínez.

Oct.7-2078-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he vendido por medio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Fernández y Caja mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 802. — Angel Pignataro.

Oct.7-2062-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público que por escritura que autorizó el escribano doctor Roubaud se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amespil y Rodríguez para explotar el establecimiento de venta de frutos del país establecido en la Avenida San Martín número 2328, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha casa a cargo exclusivo del suscripto. — Guillermo M. Amespil.

Oct.7-2075-v.oct.28.

Al público y al comercio

Al público al comercio participo haber vendido al señor Francisco Goluchi la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Marcelino Sosa número 2201, esquina M. García. Así que todo el que tenga cuentas a cobrar puede pasar por esta casa. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Antonio Melián.

Oct.6-2053-v.oct.27.

Al público y al comercio

José Martínez venderá a la firma a constituirse, compuesta por el mismo señor y don Cándido Freiría y don Manuel Eira el establecimiento comercial denominado "La Industrial", en el ramo de fábrica de conservas, sito en la calle Porongos número 2183, de esta ciudad. A los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del rematador y corredor público Guillermo Goyri Carrillo, sito en la calle Paysandú número 782. —Montevideo, Octubre 7 de 1921. — José Martínez.

Oct.7-2076-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Asunción Abi Saab y Cía., quedando el socio Angel Lain a cargo del activo y pasivo de la misma, y el socio Asunción Abi Saab establecido bajo su sola firma en Santa Clara. De conformidad con la ley hacemos esta publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas se presente en ésta con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos sus créditos dentro del término de veinte días de esta fecha. — Fraile Muerto, Octubre 5 de 1921. — Asunción Abi Saab. — Angel Lain.

Oct.7-2089-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con motivo de liquidar mi casa de comercio, "Bazar Liverpool", calle Constituyente número 1641, ruego a todos los que tengan cuentas que cobrarme, como asimismo a los que adeuden, tengan la bondad de pasar por esta casa hasta el 30 del corriente, a fin de chancelar las respectivas cuentas. — Montevideo, Octubre de 1921. — Román Cazalás.

Oct.6-2051-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — José Cerviño.

Oct.6-2057-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los firmantes, en los ramos de almacén, ferretería y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Grela y Desquens. A los efectos de la ley comercial, hacemos esta publicación. — Florida, Agosto de 1921. — José M.a Grela. — Juan Desquens Roca.

Oct.6-2048-v.oct.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Soberón el negocio de almacén denominado "El Aguila", que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Angel Bolons.

Oct.6-2049-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Carlos María Molfesi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Carlos M. Molfesi. — Manuel Pérez.

Oct.5-2024-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921. — Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Verme y Garassino, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Verme. — Salto, Septiembre 10 de 1921. — Esteban Verme. — Por la sucesión de don Nicolás Garassino: Luis Garassino.

Oct.5-2017-v.oct.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.625. **La Secretaría.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berlini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugha D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zíbechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

2095-pte.1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 26 del corriente mes y año ante el escribano Mario Piquillen, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de Borda y Ardans, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Martín Borda, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios que fueron objeto de la constitución de la mencionada sociedad, y que, por la misma escritura citada, don Antonio Ardans vendió a don Martín Borda la parte que como socio le correspondía en todos los bienes de la sociedad antes aludida. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1921. — Por poder de Antonio Ardans: Domingo Ardans. — Mario Borda.

Oct.5-2006-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Costas, Pino y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Durazno número 1049, y Río Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Domingo Márquez.

Oct.5-2004-v.oct.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Pedro González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. —José Garrido.

Oct.5-2030-v.oct.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de librería tengo en la calle 25 de Mayo número 457 al señor don Pablo Muller. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Carlos M. Guerra.

Oct.7-2060-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.

Oct.3-1973-v.nob.3.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Resultando de la propia confesión del sumariado que tanto el desembarque cuanto el transporte de los efectos que le fueron detendios los efectuó a hora inhábil, y sin la respectiva documentación aduanera, y que, además, dejó de presentarlos a la fiscalización; y teniendo en cuenta que el caso se halla previsto y penado por los artículos 7.o y 8.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, juzgando en definitiva, resuelve: A) Decomisar los efectos de referencia, imponiendo al sumariado Marcelino Rodríguez una multa igual al importe que, según la operación de fojas 4 vuelta, tiene lo decomisado; B) Que una vez ejecutoriada la sentencia se expida téstimonio del sumario en papel común numerado, para ser remitido al Juzgado Letrado de Instrucción de turno, haciéndose, además, publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, siendo de cargo del sumariado las costas causadas; C) Que se haga sáber a las partes, pasándose en oportunidad los autos a la División de Contabilidad, la que dará cuenta. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.26-2423-v.oct.26.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Resultando del expediente formado: 1.o Que el sumariado Juan Artigas Neves fué detenido conjuntamente con una bolsa en que llevaba 13 kilos de garbanzos y orejones, después de trasponer el portón de la calle La Masellaise; 2.o Que tanto el desembarque cuanto el transporte y extracción de los mencionados artículos se hicieron sin la correspondiente documentación aduanera, quedando así impagos los derechos fiscales y los impuestos debidos por los mismos; 3.o Que en la salida antes indicada el sumariado Artigas Neves obtuvo permiso verbal del marinero de guardia Lindolfo Orozco para retirar la mercadería que transportaba, habiendo este último expresado que procedió a sí porque "como se trataba de un amarrador de la Administración Nacional del Puerto, y estaba uniformado, creyó que estaba autorizado para salir con la bolsa conteniendo los efectos mencionados" (textual), deposición de fojas 3 vuelta y 4; 4.o Que antes de eso el sumariado no hizo presentación de la bolsa para la fiscalización de su contenido, a la autoridad del Resguardo correspondiente; 5.o Finalmente, que todos los hechos historiados los confesó Artigas Neves en su declaración antes citada; y Considerando: Que no puede existir duda en la clasificación de la transgresión de carácter fiscal que en estos autos se examinó, ya que ella reune ú ofrece muchas de las particularidades de la definida como "contrabando" en el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, desembarque clandestino; ocultación del artículo a la verificación del personal del Resguardo y falta de formal permiso para la extracción; Que no puede ser óbice a la apreciación del caso el hecho ulterior del consentimiento otorgado para la salida del propio artículo por el guardia del portón utilizado: 1.o Porque éste carecía de facultades para tal autorización, lo que es harto sabido para el sumariado, que como elemento de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, tiene el deber de colaborar en la acción represiva confiada a la Aduana; y 2.o Porque, de todos modos, la contribución fiscal fué burlada, merced a las maniobras llevadas a cabo por Artigas Neves. Por tales fundamentos enunciados, el Director General de Aduanas, háciendo aplicación del precepto contenido en el artículo 8.o de la recordada ley de Diciembre 18 de 1918, resuelve: A) Decomisar la mercadería aprehendida a Juan Artigas Nevés, imponiendo, ademsá, a éste una multa igual en su importe al que con arreglo a la operación de fojas 9, tiene lo comisado, y las costas causadas en el expediente; B) Que en oportunidad se expida testimonio de lo actuado, y sea remitido, a los fines consiguientes, al Juzgado de Instrucción de turno, publicándose este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919; C) Que se haga saber, a los efectos que puedan ser oportunos, a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, notificándose *previamente a las partes*. Y para su cumplimiento la Escribanía pasará el sumario a la División de Contabilidad, la que dará cuenta, a fin de que sea considerada la conducta del marinero Orozco. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.26-2424-v.oct.26.

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Vistos y considerando: Qué tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hácer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la canasta y los pinceles que contiene, que le fueron secuestrados a Francisco y Valentín Florentino, e imponer a éstos, solidariamente, el pago de una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 14, y las costas del juicio; debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguno. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, á sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno, y publíquese la presente n la forma dispuesta por el artículo 20 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y irmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I.

Oct.25-2422-v.oct.25.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de **8 a 12 horas.**

Las propuestas deberán presentarse em el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con sta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Frania), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arreondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

Montevideo, Octubre de 1921. — Con esa fecha, los señores Juan P. Etchegaray M. Vaeza Ocampo, en representación de a Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2403-v.nov.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — La Dirección.

Oct.26-2524-v.nov.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MONASTERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña JULIA AYESA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1077-v.nov.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANGPAUL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Colón número 1318, y doña KATYNA GAJDOVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Dubňany, domiciliada en la calle Sarandí número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1078-v.nov.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Agraciada número 1728, y doña JESUSA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1084-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN DOMINGO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, calle Arrayán sin número, y doña JUANA ALONSO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en Carrasco, calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1087-v.nov.3.

En la Unión y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DUTRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Navarro número 42, y doña LEONOR JULIANA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Navarro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1086-v.nov.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

RAMON RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Umberto número 44, y doña ADELA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Aldea número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1085-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOURQUEBIE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ROSA MARIATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1080-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Caraguatay número 2050, y doña MARIA JULIA DELUCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

1082-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2993, y doña BRIGIDA MARIA BORDENAVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1083-v.nov.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CANDIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercia, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Avegno, y doña JULIA DOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1079-v.nov.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña GLADYS MAY COATES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1081-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bresciani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2508-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2513-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2517-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Adela Pérez Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2516-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se ocnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Ramón Márquez para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Aníbal Gardere; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 3 del referido mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2526-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-1677-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Eusebio Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2507-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Moltini, incidente, rectificación de partidas", se dispone sean corregidos los errores que aparecen en la partida de matrimonio de Enrique Moltini y Mariana Pini, pues en ella aparece el contrayente con el apellido Multina, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini. — Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2520-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Quiroga y Margarita Arellano y de sus hijos Narcisa, Francisco, Marcelino, Bernardina y María Cruz Quiroga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.26-2528-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coonia, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber a apertura de las sucesiones de don José María Sala y de doña María Antonia Mendiverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a

sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2525-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2523-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole; y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Anselma Machuca de Dupré, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, el martillero don Leopoldo M. Morelli, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en esta ciudad, calle Solís número 324, compuesto, dicho terreno, de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la nombrada calle Solís, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los señores Lizundia y Urriticochea; al Norte, con don José Klapembach, y al Sud, con doña Teodosia García de Sagasti. En el mismo acto y el propio martillero procederá a vender los muebles existentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos, y que los muebles se venden al mejor postor y al contado; 2.o Que el comprador de la finca debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás están en esta oficina y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo Paz.

Oct.26-2521-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Gurmendez, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.

Oct.26-2509-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.